



CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

6 MAR. 2019

VO
Gln

10

VO
Gln

SUTACHAN



Remate
02/Junio/2021
10:00am.
(Inmueble)

Remote
02/June/2021
10:00am.
(unmarked)

118



Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)

E. S. D.

Asunto: Poder Para Demandar a través de Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: John Alexander Maldonado Devia

Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachan.

John Alexander Maldonado Devia, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C No. 79.749.407 de Bogotá, a Usted comedidamente me dirijo para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.672.065 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 95702 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación **DEMANDE A TRAVÉS DE UN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR Cuantía a FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la C.C No. 20.531.050, con Base en las obligaciones dinerarias contenidas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 0250 de fecha 31 de Enero de 2014 de la Notaría 7 del Circuito de Bogotá, hipoteca cerrada de primer grado constituida sobre el 100% del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50 C – 118708 ubicado en la Carrera 6 No. 10-42 Oficina 206 de Bogotá (Dirección Catastral).

El mencionado profesional tendrá las facultades generales de ley y las especiales de notificarse, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir, cobrar títulos y en fin todas las que sean esenciales para la defensa de mis intereses, queda facultado para rematar por cuenta del crédito aprobado dentro del proceso el bien materia de subasta conforme al alcance del Art. 451 del C.G del P. y podrá realizar postura en mi nombre.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
C.C No. 79.749.407 de Bogotá
Carrera 33 No. 27-10 Bogotá
johnbme@live.com
Cel. 311-5786352
DEMANDANTE

Acepto.

JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ
C. C. No. 79.672.065 de Bogotá
T. P. No. 95702 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 8 A – 03 of. 507
Cel. 3214690647
rochajuridico@hotmail.com

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR. JUEZ

fué presentado por: **MALDONADO DEVIA JOHN ALEXANDER** quien se identificó con: C.C. No. **79749407** de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 25/11/2017 11:21:36.020089

DENIS MARITZA OBANDO CARRERA
NOTARIA SÉPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

424954

Func. o: SYSADM



NOTARÍA SÉPTIMA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **00250**
FECHA : 31 DE ENERO DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

URREGO SUTACHAN FLOR NYDIA
MALDONADO DEVIA JOHN ALEXANDER

notaria7debogota@hotmail.com

PBX: 2826565
2826549
2826536

CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.

SEÑOR USUARIO

La notaría 7a de Bogotá, D. C., Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá, D. C. existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las Calles 1a. hasta la 99

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la Calle 1a. Sur, al Sur de la ciudad.

Antes de presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería (Ventas departamentales y tesorería municipal ó de Distrito Capital según el caso).

NOTA: El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro zona sur se hacen ante la misma oficina de registro. El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro Zona Centro se hace ante la misma oficina de registro. El pago del Impuesto de Beneficencia y registro Zona Norte se hacen en el Banco Agrario ubicado en la Calle 72 con Carrera 10.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su Registro, vencido dicho termino no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable entre otros los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el avalúo catastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, D. C., se requiere la declaración del Impuesto Predial Unificado del correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedad comerciales, reforma de estatutos debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. En Bogotá, D. C., Existen varias sedes Centro, Norte, Soacha, Cazucá y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.

Zona Centro : Calle 26 No. 13 - 49 Int. 102 Tel.: 286 0169

Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 Of.: 101 Tel.: 248 5460

Zona Sur: Autopista sur: (Diag 44 S) No. 50 - 61 Tel.: 283 3369

Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.

Centro: Carrera 9a No. 16 - 21 Tel.: 243 6275

Norte: Carrera 15 No. 93A -10 Tel.: 610 9988

Soacha Cazucá: Transversal 7 No. 12 - 92 Tel.: 780 1010

Tesorería Distrital

Carrera 30 No. 24 - 90 Tel.: 269 5398

Oficina Catastro

Carrera 30 No. 24 - 90 Torre B Piso 2 Tel.: 234 7600

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 3443

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49Int, 202 Tel.: 3282121

Superintendencia de Sociedades

CAN: Avenida El Dorado No. 46 - 80 Tel.: 324 5777

Ministerio de Hacienda Administración de Impuestos Nacionales

Carrera 8 No.6-64 Tel.: 297 1310

Superintendencia Bancaria

Calle 7 No. 4 - 49 Tel.: 500 2000

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012 NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIA CÓDIGO 11001007				
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-118708	CÓDIGO CATASTRAL	Z0353	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	VEREDA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		OFICINA N° 206 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA 6ª N° 10-42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	<u>0250</u>	31/01/2014	NOTARIA 7º DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA CERRADA DE 1º GRADO	\$35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEUDORA:	
FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN	20.531.050 DE FOMEQUE
ACREEDOR:	
JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA	79.749.407 DE BOGOTA, D.C.



RAQUEL SOFÍA CIFUENTES MORALES

NOTARIA SÉPTIMA (7ª) – ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

1

200250



Aa011971736

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0250

CERO DOSCIENTOS CINCUENTA

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. ---

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de ENERO del año dos mil CATORCE (2.014) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria encargada **RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

Comparecieron: Por una parte **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.531.050 expedida en FOMEQUE, de actividad económica abogada independiente, casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará LA DEUDORA y por la otra parte **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.749.407 de BOGOTÁ, D.C., casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada de actividad económica empleado público oficial en la Policía Nacional, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara EL ACREEDOR y manifestaron: ---

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA EN 1º GRADO E INTERESES**, el cual se registrará por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: ---

PRIMERO: La compareciente **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** se constituye DEUDORA de **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000)** que dicho DEUDORA tienen hoy recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo con garantía hipotecaria con intereses, por el termino de **DOCE (12) MESES** prorrogables a voluntad EL ACREEDOR hipotecario, contados a partir de la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca055212270

fecha de suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día **TREINTA Y UNO (31) de ENERO** del año **DOS MIL CATORCE (2.014)** al día **TREINTA Y UNO (31) de ENERO** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**. -----

SEGUNDA: los exponentes DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTIA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de parte de LA DEUDORA a favor de EL ACREEDOR y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIEZ CUARENTA Y DOS (10-42) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**, está construido sobre un lote de terreno con una cabida superficial aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 mts) y está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: -----

NORTE: puntos uno (1) y dos (2) en tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Tres (3) y cuatro (4) en ocho metros treinta y ocho centímetros (8.38 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cinco (5) y seis (6) En diez metros setenta centímetros (10.70 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Siete (7) y Ocho (8) en catorce metros setenta y siete centímetros (14.77 mts), con propiedad del Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) (sic), propiedad del Gobierno Nacional. -----

ORIENTE: Puntos Dos (2) y Tres (3).- En cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72),



5



Ca055212271

propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cuatro (4) y cinco (5) En trece metros cincuenta y cinco centímetros (13.35 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Ocho (8) y nueve (9) En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts), con Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) de propiedad del Gobierno Nacional. Diez (10) y once (11) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), con propiedad de Margarita Rojas vda. De Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). -----

SUR: Puntos nueve (9) y diez (10).- En nueve metros sesenta y siete centímetros (9.67 mts), con propiedad de Margarita Rojas viuda de Sánchez, carrera sexta (6a.) número diez – doce (10-12). Once (11) y doce (12).- En veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez, carrera sexta (6ª) Número diez – doce (10-12). Trece (13) y catorce (14) En un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). -----

OCCIDENTE: Puntos seis (6) y siete (7) En dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con Teatro Capital propiedad de Carlos Uribe Vásquez, carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Doce (12) y trece (13).- En setenta centímetros (0.70 mts), con propiedad de Margarita Rojas Vda. de Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12).- L4-11 en treinta y cinco metros once centímetros (35.11 mts) con la carrera sexta (6ª). -----

LINDEROS ESPECIALES OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) -----

Tiene una cabida superficiaria aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 M2) y esta comprendidas dentro de los siguientes linderos particulares: -----

NORTE: En seis metros veinte centímetros (6.20 mtrs) con la oficina doscientos cinco (205). -----

SUR: En seis metros veinte centímetros (6.20 mts) con la oficina doscientos siete (207) -----

ORIENTE: En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con el corredor "A".

OCCIDENTE: En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con placa sobre la carrera sexta (6ª). -----

Notaria (E)

NADIR: Con la placa que lo separa del local número tres (3) y con la placa que lo separa del aire sobre la vía pública. -----

CENIT: Con la placa que lo separa de la oficina trescientos seis (306). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-118708, la cédula catastral número Z0353 y un coeficiente de copropiedad de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil ochocientos setenta (6870) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante la escritura pública número mil seiscientos treinta y cuatro (1634) del diecinueve (19) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número cinco mil quinientos catorce (5514) del veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-118708 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Centro de esta ciudad de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. E incluye los servicios de: Agua, luz, gas y teléfono. -----

SEGUNDO: LA DEUDORA adquirió el inmueble por compra hecha a LAUREANO AUGUSTO URBANO DIAZ mediante escritura MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (1466) de fecha DIEZ (10) de MAYO del año DOS MIL TRECE (2.013) otorgada en la notaria septima (7ª) de Bogotá, D.C., correspondiéndole al inmueble objeto de esta hipoteca el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-118708, escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., - Zona Centro. -----

TERCERO: Que durante el plazo estipulado LA DEUDORA, pagará a su ACREEDORA **LOS EL 2% DE INTERÉS MENSUAL**, que cubrirá en forma



000250



Aa011971738

6

anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la **CIUDAD DE BOGOTA, D.C.** Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, LA DEUDORA, se obligan a pagar A EL ACREEDOR el UNO POR CIENTO (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. -----

CUARTO: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera vigentes al momento del presente contrato de mutuo. Intereses que pueden ser exigibles por EL ACREEDOR, sin perjuicio de las acciones que EL ACREEDOR podrá ejercer para hacer efectivos los derechos que surjan de este contrato a su favor. -----

QUINTO: Si LA DEUDORA, no paga los intereses convencionales pactados mensualmente dentro del término estipulado, o no regresa el capital prestado al vencimiento de la fecha pactada; EL ACREEDOR podrá hacer efectivo el cobro de los intereses MORATORIOS fijados. Se entenderá que hay prórroga del plazo para el pago del capital; siempre que haya aceptación y conste por escrito por parte de EL ACREEDOR, Al existir aceptación por parte de EL ACREEDOR y que conste por escrito, no se hará efectivo el cobro de intereses moratorios. Pero las partes pueden acordar una mayor tasa de intereses convencionales, siempre y cuando no excedan lo permitido por la ley. -----

SEXTO: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado para el cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados, como el capital dado en mutuo lo cual hará LA DEUDORA, directamente a su ACREEDORA, o a su orden, o a quien para el efecto designe. -----

SEPTIMO: LA DEUDORA autoriza A EL ACREEDOR para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de toda la deuda a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: -----

A.- Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses corrientes en la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



305521272

forma estipulada, o de intereses moratorios, o del pago de capital mutuado al vencimiento del plazo acordado.-----

B.- Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

C.- Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de EL ACREEDOR, o sin previa cancelación de éste crédito. -----

D.- Por la muerte de LA DEUDORA. -----

E.- Por deprecio, ruina, demolición, o similares del bien aquí dado en garantía del mutuo pactado; a juicio de un perito designado en forma privada por EL ACREEDOR, en cualquier época; tanto en el caso de persecución por un tercero, como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le da una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. -----

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registre el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. -

OCTAVO: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de LA DEUDORA, y estos, renunciará a favor EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública. -----

NOVENO: LA DEUDORA, garantizan que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, hipotecas, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones, ni afectación a vivienda familiar y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento de los inmuebles dados en garantía. -----

DECIMO: Que serán de cuenta de LA DEUDORA, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y



República de Colombia

7

000250



Aa011971739



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca055212273

una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DECIMA PRIMERO: LA DEUDORA podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a EL ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en el curso al momento de verificarse el pago, o sea el llamado MES MUERTO. Al igual que si el pago se hace durante las prórrogas antes de su vencimiento. -----

PARÁGRAFO: EL ACREEDOR aceptara abonos parciales a CAPITAL después de corrido SEIS (6) meses de la firma del presente documento público y este será descontado porcentualmente del total de la deuda y los intereses serán liquidados sobre el saldo. -----

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970) LA DEUDORA autorizan a la suscrita Notaria encargada para que expida a EL ACREEDOR otra copia que preste mérito ejecutivo del presente instrumento cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. -----

DECIMO TERCERO: La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto LA DEUDORA no se encuentren a paz y salvo con EL ACREEDOR, tanto en el pago del capital dado en mutuo, como de los intereses convencionales o moratorios y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de LA DEUDORA los honorarios del Abogado y las costas procesales. -----

DECIMO CUARTO: LA DEUDORA DECLARA Y ACEPTA que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar de su domicilio y por lo tanto en ella se pueden encontrar para efectos del cobro extrajudicial o judicial de los intereses y capital dado en mutuo. Su lugar de residencia ubicado en la **CARRERA 51G N° 42-16 SUR** de la ciudad de Bogotá, D.C. -----

DECIMO QUINTO: LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales. -----

ACEPTACION: PRESENTE: En este estado **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.749.407 DE BOGOTA, D.C., CASADO CON

SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA de actividad económica oficial de las Policia Nacional, y, dijo: -----

Que acepta la presente escritura de hipoteca que a su favor se constituye, por encontrarla en un todo a su entera satisfacción. -----

NOTA: PRESENTE LA DEUDORA propietaria del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria encargada bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no está Afectado a Vivienda Familiar. -----

PRESENTE NUEVAMENTE LA DEUDORA y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. -----

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:-----

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2014, FORMULARIO No. 2014201013000408999-----

AVALUO: \$ 20.964.000-----

FECHA DE PAGO: 30 DE ENERO DE 2014-----

BANCO QUE REPORTA: BANCOLOMBIA-----

AUTOADHESIVO: 07154010004249-----

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD OcxAABHDHMEOEUE-----

FECHA DE EXPEDICION 30-01-2014.-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 01-03-2014-----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio, no presenta deudas por concepto de valorización. CONSECUTIVO No: 582230-----

3. SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITES NOTARIALES, CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO PIN DE SEGURIDAD OcxAABHDHMEOEUE--- CERTIFICADO 582230 VIGENCIA ENTRE 30-01-2014 AL 01-03-2014.-----

4. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PROTOCOLIZAN EL PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN-----

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los

8



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

27/11/2013 10:1739ATE.XBacEB



3055212278

BOGOTÁ
HUMANANA

Notaria 7

Denis Maria Ojeda Cabrera

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 118708

Referencia Catastral: AAA0030MSZE

Cédula Catastral: Z0353

No. Consulta: 2014-550739

Fecha: 30-01-2014 5:57 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014		X	OMISO		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
NOTARIA 7
BOGOTÁ D. C.
190.26.82.181

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AÑO GRAVABLE 2014		 Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2014201013000408999	No. referencia del recaudo 14010380717	301
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 1. CHIP AAA0030MSZE 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 118708 3. CÉDULA CATASTRAL Z0353						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 6 10 42 OF 206 5. TERRENO (M2) 6.10 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 21.70 7. TARIFA 8.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00						
C. TARIFA Y EXENCIÓN 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN 11. IDENTIFICACIÓN CC 20531050						
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 6 10 42 OF 206 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO						
FECHAS LÍMITES DE PAGO Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa) Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)						
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	20,964,000	20,964,000			
15. IMPUESTO A CARGO	FU	168,000	168,000			
16. SANCIONES	VS	0	0			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0			
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	168,000	168,000			
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	168,000	168,000			
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR	VP	168,000	168,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	17,000	0			
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	151,000	168,000			
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐						
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	17,000	17,000			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	168,000	185,000			
Fecha y hora: 30/01/2014 09:45:02 Sucursal: 154 - CENTRO MAYOR Cajero: 001 Horario: N Ciudad: SANTIAGO DE BOGOTÁ Número de referencia: 14010380717 Número de adhesivos: 0715610000000						

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

200250

2013
Marta Patricia
Carrera

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ocxAABHDHMEOEU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 6 10 42 OF 206
Matrícula Inmobiliaria: 50C-118708
Cédula Catastral: Z0353
CHIP: AAA0030MSZE
Fecha de expedición: 30-01-2014
Fecha de Vencimiento: 01-03-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 582230

DOMIDU11781:cctapich1/CCTAPICH1

CJCAROLA1

ENE-30-14 13:10:57

ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013

18174889JTB-DXB&C



ca055212279

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:

ocxAABHDHMEOEU

Buscar

Se encuentra el certificado No 582230

con fecha de vigencia entre:

30/01/14 al 01/03/14

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0030MSZE

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-118708

DIRECCIÓN: KR 6 10 42 OF 206

Salida Segura



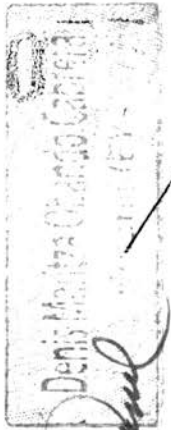
Ca055212280



EDIFICIO STELLA

NIT 860.062.490-1

2006250



CERTIFICACION

ALEJANDRO SERRANO PRIETO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO ESTELLA PROPIEDAD HORIZONTAL, CERTIFICA QUE LA OFICINA **206**, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR LOS PAGOS DE ADMINISTRACION HASTA EL DIA 30 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

LA PRESENTE SE FIRMA A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

ALEJANDRO SERRANO PRIETO
ADMINISTRADOR



República de Colombia

9



Aa011971570

documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.-----

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA ENCARGADA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y LA NOTARIA ENCARGADA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. conocen la ley y saben que la Notaria encargada responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notaria encargada quien da fe y lo autoriza.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa011971736, Aa011971737 -----
Aa011971738, Aa011971739, Aa011971570 -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3055212274

RESOLUCIÓN 0088 DEL 8 DE ENERO DEL 2.014

DERECHOS NOTARIALES: \$ 120.694

SUPERINTENDENCIA: \$ 6.950 FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.950

IVA COBRADO \$ 32.127

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 0

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

C.C. No.: 20531050

TEL.: 3144486795

DOMICILIO Cra 51 6 N° 42-16 Sur.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO LITIGANTE

E-MAIL: nydia61@hotmail.com

NOTARIA 7 BOGOTA

Escrituraci

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
DOC 20531050

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA

C.C. No.: 79749407

TEL.: 311 578 6352

DOMICILIO Cra 33 N° 27-10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Oficial Nacional

E-MAIL: johnbme@live.com

NOTARIA 7 BOGOTA

Escrituraci

MALDONADO DEVIA JOHN
DOC 79749407

RAQUEL SOFÍA CIFUENTES MORALES

NOTARIA SÉPTIMA (7ª) – ENÇARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN

Radico:

Digito: Valery O.

Vo. Bo. Asesor

Identifico y liquido:

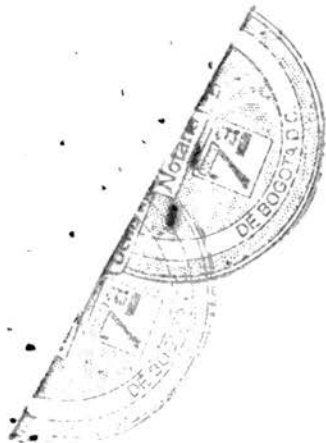
Huella / Foto:

Rev/Testa:

Revisión Legal:

Cierre:

TURNO 0328-14



LA NOTARÍA SÉPTIMA(7ª) DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA CÓDIGO 11001007
ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Primera ^{1a} COPIA
AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 250 DE FECHA
31 DEL MES ENERO DEL AÑO 2014 TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN NOVE (9) HOJAS ÚTILES DE
PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO
A: JOHN Alexander Maldonado DE VILA
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA
OBLIGACIÓN.

Notaría 7ª
CÍRCULO DE BOGOTÁ
Dado en Bogotá D.C.

06 FEB. 2014

NOTARIA(O) SÉPTIMA(O) (7ª)
ENCARGADA(O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Denis Maritza Obando Cabrera
Notaria (E)
[Signature]

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112343289252612

Nro Matrícula: 50C-118708

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 10:05:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-01-1973 RADICACIÓN: 7302358 CON: DOCUMENTO DE: 10-01-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0030MSZECOD CATASTRAL ANT: 1051210

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 206 DEL EDIFICIO STELLA. CON AREZA PRIVADA DE 21.7620 MTS.2. ALINDERADA ASI: NORTEL EN 6.20 MTS. CON OFICINA 205. SUR: EN 6.20 MTS. CON LA OFICINA 207. ORIENTE: EN 3.51 MTS. CON EL CORREDOR A. OCCIDENTE: EN 3.51 MTS. CON PLACA SOBRE LA KRA 6. NADIR. CON PLACA QUE LO SEPARA DEL LOCAL # 3 Y CON LA PLACA QUE LO SEPARA DE LA VIA PUBLICA. CENT. CON PLACA QUE LA SEPARA DE LA OFICINA 306.

IMPLEMENTACION:

INGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, ASI: PARTE, POR COMPRA A PEDRO A. POSSE CAMARGO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA 1643 DEL 14-11-1938 NOTARIA 5 DE BOGOTA, ACLARADA POR ESCRITURA 322 DEL 24-02-1950 NOTARIA 8 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE POR COMPRA A MARGARITA ROJAS VIUDA DE SANCHEZ, POR ESCRITURA 1612 DEL 20-05-1943 NOTARIA 1 DE BOGOTA. OTRA PARTE, POR COMPRA A JULIO NIETO GARZON, POR ESCRITURA 48 DEL 08-01-1946 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ACLARADA POR ESCRITURA 221 DEL 26-01-1950 NOTARIA 1 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE POR PERMUTA CELEBRADA CON GUILLERMO SANZ MAZUERA, SEGUN ESCRITURA 2071 DEL 18-08-1947 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 6 10 42 OF 206 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 6 10-24 NRO. 32/40/42/44/56 OFICINA 206

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 89327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-01-1973 Radicación: 7302358

Doc: ESCRITURA 6870 del 27-12-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONGREGACIONES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1973 Radicación: 73093484

Doc: ESCRITURA 4665 del 30-08-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$128,178

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

A: LICHT SANTAMARIA LUIS EDUARDO

CC# 120445 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 61932

Doc: ESCRITURA 6600 del 26-08-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,100,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112343289252612

Nro Matrícula: 50C-118708

Página 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 10:05:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LICHT SANTAMARIA LUIS EDUARDO

CC# 120445

A: URBANO DIAZ LAURIANO AUGUSTO

CC# 21911245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-1992 Radicación: 48095

Doc: ESCRITURA 1634 del 1992-07-19 00:00:00 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 16/85 Y SU DECRETO LA LEY 16/85 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365/86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO STELLA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1994 Radicación: 1994-17860

Doc: ESCRITURA 5514 del 28-07-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC. 6870 DEL 27-12-72 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE QUE EL OTORGANTE OBRO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-51838

Doc: ESCRITURA 1466 del 10-05-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANO DIAZ LAURIANO AUGUSTO

CC# 21911245

A: URREGO SUTACHAN FLOR NYDIA

CC# 20531050 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28798

Doc: ESCRITURA 0250 del 31-01-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREGO SUTACHAN FLOR NYDIA

CC# 20531050 X

A: MALDONADO DEVIA JOHN ALEXANDER

CC# 79749407

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112343289252612

Nro Matrícula: 50C-118708

Página 3

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 10:05:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 24-07-2008

EN PERSONAS SE EXCLUYE A LUIS MARIA TORRES AVILAN, E INCLUYE A CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS CON "X" DE PROPIETARIO. DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 138 DEL 15-05-2008. ESPECI26.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 22-07-2008

SE INCLUYE LA ANOTACION 5 (ESC. 5514 DEL 28-07-1993 NOTARIA 2 DE BGTA.), POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 138 DEL 15-05-2008. ESPECI26.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-722775

FECHA: 23-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA V/S FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN.

Respetado señor Juez:

Jorge Carlos Rocha Narváez, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.065 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 95702 del C. S. de la J., obrando como apoderado del Señor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, persona mayor de edad, identificado con C.C No. 79.749.407 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, contra la Señora **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.531.050 expedida en Fómeque, domiciliada y residente en Bogotá, con Base en las obligaciones dinerarias contenidas en la **Escritura Pública de Hipoteca # 0250 de fecha 31 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá y contentiva de un Contrato de Préstamo de Dinero, Hipoteca** constituida respecto del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50 C - 118708 ubicado en la Carrera 6 No. 10-42 Oficina 206 de Bogotá.

HECHOS:

PRIMERO: Por Escritura Pública # 0250 de fecha 31 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, la Señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, constituyó HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO EN CUANTÍA DE \$35.000.000.00, en favor de John Alexander Maldonado Devia, respecto del siguiente **bien inmueble**: Oficina número 206 que hace parte del Edificio Stella - Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 6 No. 10-42 de la Ciudad de Bogotá y cuyos LINDEROS ESPECIALES son: Tiene una cabida Superficial aproximada de 21.76 M2 y linda por el NORTE: En 6.20 Mtrs con la Oficina 205, por el SUR: En 620 Mtrs con la Oficina 207, por el ORIENTE: en 3.51 Mtrs con el Corredor A, por el OCCIDENTE: en 3.51 Mtrs con PLACA sobre Carrera 6ª, NADIR: Con Placa que lo separa del Local número 3 y con placa que lo separa del aire sobre vía pública, CENIT: Con placa que lo separa de la oficina 306. A este Inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 118708 y la Cédula Catastral Z 0353.

SEGUNDO: El objeto de dicha hipoteca relacionada en el hecho anterior, lo es garantizar por parte de la demandada el estricto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que surgen con ocasión el CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL o PRÉSTAMO DE DINERO CON INTERESES que también protocolizaron las partes mencionadas en la Escritura Pública referida. (Escritura Pública # 0250 de fecha 31 de enero de 2014 otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá)

TERCERO: Con ocasión del Contrato de Mutuo Comercial contenido en la Escritura Pública No. 0250 del 31 de enero de 2014 de la Notaría 7ª

Jorge Rocha Narváez
ABOGADO
T.P. No. 95702 C.S.J.

del Círculo de Bogotá, mi representado Señor John Alexander Maldonado Devia le **prestó** a la demandada Sra. FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000.00) bajo las siguientes condiciones y plazos:

Valor del Préstamo (Capital):	\$35.000.000.00
Fecha del Préstamo de dinero:	31 de enero de 2014
Fecha de vencimiento de la Obligación:	31 de enero de 2015
Fecha de restitución del capital prestado:	31 de enero de 2015
Plazo Otorgado:	12 Meses
Intereses de Plazo Pactados:	2% Efectivo Mensual
Lugar para el cumplimiento Obligación:	Bogotá D.C.
Forma de Pago de los Intereses:	Anticipada dentro de los primeros 5 días de cada mes

CUARTO. La demandada además de Comprometer su RESPONSABILIDAD PERSONAL garantizó el estricto cumplimiento de las obligaciones dinerarias, con la Hipoteca referida en el hecho primero de esta demanda.

QUINTO: La señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, se encuentra en MORA de pagar el Capital referido desde el 1 de febrero de 2015.

SEXTO. La señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, realizó ABONO a **Intereses de Plazo** por valor de **\$5.800.000.00**, quedando pagados los intereses de PLAZO hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2014 (\$5.600.000), más \$200.000 de abono a intereses de plazo del mes de octubre de 2014.

SÉPTIMO: La señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, a la fecha de presentación de la demanda, **DEBE** en favor de mi prohijado las siguientes sumas de dinero con ocasión del Contrato de Mutuo Comercial contenido en la Escritura Pública # 0250 de fecha 31 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá:

- \$35.000.000.00 por Concepto de Capital
- \$500.000 por concepto de Intereses de plazo correspondientes al mes de Octubre de 2014.
- \$2.100.000 por concepto de Intereses de plazo correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre de 2014 y Enero de 2015.
- Más los intereses de Mora Liquidados la Tasa Máxima Autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados sobre el Capital adeudado desde la fecha de exigibilidad de la obligación (1 febrero de 2015) y hasta que se satisfagan las pretensiones.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de mi representado Sr. John Alexander Maldonado Devia y en contra de la demandada señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$35.000.000), correspondiente al capital insoluto en su favor.
- Por la suma de \$500.000 por concepto de Intereses de plazo correspondientes al mes de Octubre de 2014.

Jorge P. Narváez
 ABOGADO
 I.P.N. 95702 C.S.J.

Am

- c. Por la suma de \$2.100.000 por concepto de Intereses de plazo correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre de 2014 y Enero de 2015.
- d. Por los intereses de mora, liquidados sobre el Capital descrito en el ordinal a) de esta primera pretensión, a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (1 de febrero de 2015) y hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: En caso de que la demandada no pague la obligación, dentro de los términos de ley, se sirva ordenar por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito en los hechos de la demanda, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, el capital reclamado y los intereses del caso.

TERCERO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de que sea procedente.

CUARTO: Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá.

QUINTO: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

SEXTO: Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me han conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P y ss, 467 y SS del C.G.P y demás normas concordantes. Artículo 884 del Código de Comercio y Artículo 65 de la Ley 45 de 1990.

PRUEBAS: Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera Copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 0250 de fecha 31 de enero de 2014, otorgada en la Notaria 7ª del Círculo de Bogotá (11 folios incluida caratula y formato de calificación).
2. Folio de la Matricula Inmobiliaria No. 50 C - 118708, expedido por el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo Hipotecario de que trata el artículo 467 y ss del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía la cual estimo en un valor superior a los 40 Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes e inferior a 150 Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, y por el domicilio del demandante y demandada que corresponde a Bogotá.

ANEXOS

Jorge Pachar Narváez
ABOGADO
T.P.N. 93702 C.S.J.

BN

- Poder para actuar
- Los documentos relacionados en pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
- 3 CD contentivos de la Demanda como mensaje de texto inmodificable, para la demanda original, para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada.
- Memorial de Medidas Cautelares

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante: Señor John Alexander Maldonado Devia en la Carrera 33 No. 27-10 Bogotá correo electrónico: johnbme@live.com

- **La demandada: Señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN recibe notificaciones en la** Carrera 51 G No. 42-16 Sur o Cra. 6 No. 10-42 Of. 206 Bogotá correo electrónico nydi_61@hotmail.com.

-. El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 12 B No. 8 A - 03 Oficina 507 de Bogotá. **Tel. Cel. 321 - 4690647.** rochajuridico@hotmail.com

J. P. Rocha Narváez
 ABOGADO
 C.C. No. 79.672.065 de Bogotá
 T.P. No. 95702 del C.S. de la J.


JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ
C.C.No.79.672.065 de Bogotá
T.P. No. 95702 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

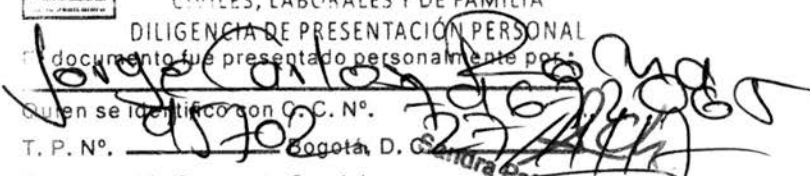
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identificó con C. C. N°.

T. P. N°.

Responsable Centro de Servicios


 95702 23/4/11
 Sandra Chinchilla G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001 4189004 2017 00135 00
----------------------------	-----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Demanda y anexos

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

20



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20
21

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 27/nov./2017

2281

004

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 2281

FECHA DE REPARTO:

27/11/2017 4:22:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79749407

JHON ALEXANDER MALDONADO

PEÑA

79672065

JORGE CARLOS ROCHA

NARVAEZ

ROCHA NARVAEZ

01

03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO - 3 CDS - ESCRITURA -

REPARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sandra Patricia Chinchilla
schinchd

REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

28 NOV. 2017

2017-135

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA
Calle 19 No. 6-48 Bloque A piso 7 Bogotá D.C.

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 28 NOV. 2017

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER X ARCHIVO X TRASLADOS X MEDIDAS X
DEMANDA X HOJA DE REPARTO X LETRA FACTURAS
CHEQUE PAGARE CONTRATO ESCRITURA (1)

TASA DE INTERES , DESPACHO COMISORIO , SENTENCIA

ARANCEL JUDICIAL DERECHO DE PETICION

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD X, SUPERFINANCIERA ,

CAMARA Y COMERCIO , HURTO ó PERDIDA ,

ALCALDÍA LOCAL , DE DEUDA PREDIAL

OTROS:

Escritura 1 00250 31 enero - 2014.

OBSERVACIONES:

Traslado y Archivo con CD.

NUMERO PROCESO:

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL:
29 NOV. 2017

LA SECRETARIA

[Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Ref. EJECUTIVO No. 2017-0135 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva** de **menor** cuantía a favor de **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA** contra **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** por las siguientes sumas de dinero:

Escritura Pública No. 250 del 31 de enero de 2014 (Notaria Séptima)

1.- La suma de **\$35.000.000 oo Mcte.**, por concepto de capital contenido en el documento base de la acción.

2.- Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir del 01 de febrero de 2015 y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de **\$2.600.000.oo Mcte.**, por concepto de intereses de plazo, de octubre 2014 a enero de 2015.

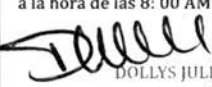
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en los términos del Art. 296 del C.G. del P., advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al Dr. **JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez (2)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>175</u> Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM  18 DIC. 2017 DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO SECRETARIA

DJGT

2A

OFICINA JURIDICA
JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
Celular 321 - 4690647
rochajuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.



JDO. 4 CM. DESCONGEST.

Dolly 1600

APR 27 '18 AM 11:40

Bogotá D.C.

Señor

Juez 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Piso 7º Edificio SAN REMO

E. S. D.

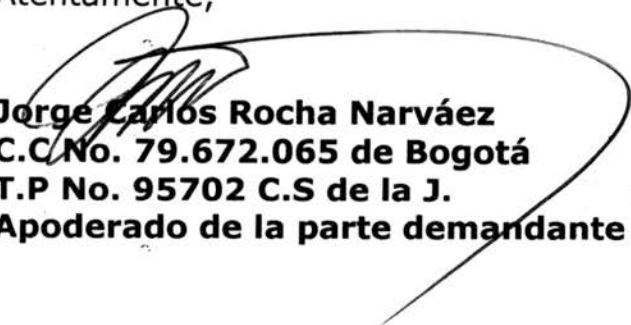
Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0135.
Demandante: Jhon Alexander Maldonado Devia
Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachán.

Respetado señor Juez:

Solicito a su señoría ACLARAR por medio de Auto que el presente proceso corresponde a un PROCESO EJECUTIVO **HIPOTECARIO** DE MENOR CUANTÍA.

En ese sentido Ordenar OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva, con el objeto de que se inscriba la Medida Cautelar decretada por Auto de fecha 12 de diciembre de 2017 y que fuera comunicada mediante oficio 0015 como **Ejecutivo Hipotecario** y no como Singular.

Atentamente,


Jorge Carlos Rocha Narváez
C.C No. 79.672.065 de Bogotá
T.P No. 95702 C.S de la J.
Apoderado de la parte demandante

Jorge P. Rocha Narváez
ABOGADO
T.P. No. 95702 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros <i>Solicitan archivar mandamiento.</i>

Bogotá D.C. 03 MAYO 2018

SECRETARIO (A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512

Bogotá, D.C., 09 de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF: RAD. EJECUTIVO No. 2017-0135

De conformidad al informe secretarial que antecede, este Despacho no accede a lo petitionado, atendiendo a que, si bien es cierto, el poder y en el escrito de demanda hacen referencia a que se pretende iniciar un proceso **Ejecutivo de Menor Cuantía** con **TITULO HIPOTECARIO**, no es menos cierto que conformidad al art. **430 del Código General del Proceso**., cita textualmente,

"artículo. 430 Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, al proceso de la referencia se le imprimió el trámite de un proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, toda vez que, el ejecutante además de perseguir la obligación solicitada con el inmueble hipotecado, lo hace con otros bienes tales como sumas de dinero y vehículo (medidas cautelares materializadas como consta en el cuaderno 2), en consecuencia no es procedente dar aplicación al **art. 468 del C.G. DEL P.**, como quiera que no se cumplen con los presupuestos allí exigidos, aunado a lo anterior se hace hincapié que los proveídos se encuentran debidamente ejecutoriados y sin objeción alguna del aquí interesado

NOTIFÍQUESE (1)

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	
Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
67	Fijado hoy 11 5 MAYO 2018 a la hora de las 8: 00 AM
 DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO SECRETARIA	

LMHM

28

AGOSTO 23 DE 2018: EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL
DESPACHO, EL CUAL FUE ALLEGADO POR PARTE DEL JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA CIUDAD, EN CUMPLIMIENTO
DEL ACUERDO PCSJA18-11068 DE 2018, A FIN DE AVOCAR
CONOCIMIENTO Y DISPONER LO PERTINENTE.


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

(2)



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
15/01/2019 04:13 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
16/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



70002331631

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 6142206

CARRERA 6 # 10 - 42 - OFICINA 206

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA

Valor Comercial: \$ 10.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volúmen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: CITACION ARTICULO 291 C.G.P * 2017-0135

REMITENTE

JUZGADO 7 MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -- DR JORGE ROCHA -

CC 2077563

Nombre y sel

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6 EDIF HDO MORALES

3214690647

BOGOTA\CUND\COL

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTOREZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO EN:
Calle 12 B # 8 A - 44 Local 9
Fotocopias Teresita



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

70002331631

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

COPIA
ABOGADO



**JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Edificio Hernando
Morales**
BOGOTÁ D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.**

15 ENE 2019

Señora
FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN
Carrera 6 No. 10-42 Oficina 206
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
15 01 2016
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017 - 0135 /	EJECUTIVO	DD MM AAAA
		/ 12 12 2017 y
		03 09 2018

Demandante
John Alexander Maldonado Devia

Demandado
Flor Nydia Urrego Sutachán

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 12 de Diciembre de 2017 y 3 de Septiembre de 2018 (Demanda Acumulada)** (Horario del Despacho Judicial de Lunes a Viernes de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM).

Parte interesada en la notificación:

Jorge G. Rocha Narváez
Apoderado demandante
Cel. 321-4690647



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023489445	Fecha y Hora de Admisión 23/01/2019 15:32:09
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener NOTF. X AVISO 292 C.G.P * 2017-0135	
Observaciones ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO 12/12/2017 MANDAMIENTO DE PAGO DE 3/09/2018	
Centro Servicio Origen 954 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09	

EMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA // JORGE ROCHA	Identificación 1014336
Dirección CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6	Teléfono 3214690647

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR NYDIA URREGO SUATACHAN	Identificación 61042206
Dirección CRA 6 # 10 - 42 OF. 206	Teléfono 3000000000

INTER RAPIDISIMO S.A.
NET 00023489445
23/01/2019 03:32 p.m.
24/01/2019 06:00 p.m.

BOGOTA/CUNDICOL
FLOR NYDIA URREGO SUATACHAN 61042206
CRA 6 # 10 - 42 OF. 206
3000000000

NOTIFICACIONES

Valor de empaque	SOBRE MANILA	Valor Flete	\$ 9.800.00
Valor Contenedor	\$ 10.000.00	Valor Seguro	\$ 0.00
Valor de seguro	\$ 0.00	Valor de seguro	\$ 200.00
Valor de seguro	\$ 0.00	Valor de seguro	\$ 0.00
Valor de seguro	\$ 0.00	Valor de seguro	\$ 10.000.00
Valor de seguro	\$ 0.00	Valor de seguro	CONTADO

NOTF. X AVISO 292 C.G.P * 2017-0135

DESTINATARIO
JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA // JORGE ROCHA 1014336
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6
BOGOTA/CUNDICOL

FECHA DE ENTREGA
24 ENE 2019

PROBUE DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación 1
Fecha de Entrega 24/01/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 24/01/2019 20:19:08
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 32a1520a-9d3b-4e98-861d-3f3d7134e3b6
Guía Certificación 3000205382248	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
23/01/2019 03:32 p.m.
Tiempo estimado de entrega
24/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023489445

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FLOR NYDIA URREGO SUATACHAN CC 61042206

CRA 6 # 10 - 42 OF. 206

30000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **NOTF. X AVISO 292 C.G.P * 2017-0135**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete	\$ 9.800,00
Valor Descuento	\$ 0,00
Valor sobre flete	\$ 200,00
Valor otros conceptos	\$ 0,00
Valor total	\$ 10.000,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA // JORGE ROCHA CC 1014336

Nombre y sello

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6

3214690647

BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene drogas en sus frascos, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web: www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AFIRO que INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO 12/12/2017 MANDAMIENTO DE PAGO DE 3/09/2018

**CERTIFICACIÓN
ENTREGADO**

**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx. 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com defensorcinterno@interrapidismo.com, sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX. 5605000 Cel. 3232554455

700023489445

RADICADO EN:
Calle 12 B # 8 A-44 Local 9
Fotocopias Terasita



23 ENE 2019

**JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Edificio Hernando
Morales**
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P

Señora

FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 206

Bogotá D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

23 01 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2017 - 0135 /

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO

Fecha providencia

DD MM AAAA

/ 12 12 2017 y

03 09 2018

Demandante

John Alexander Maldonado Devia

Demandado

Flor Nydia Urrego Sutachán

Por medio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** le NOTIFICO las siguientes providencias proferidas dentro del proceso en referencia:

Auto de fecha 12 de Diciembre de 2017 (Libra Mandamiento de Pago – Demanda Principal)

Auto de fecha 3 de Septiembre de 2018 (Libra Mandamiento de Pago – Demanda Acumulada)

Se advierte que esta **notificación** se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso judicial en el lugar de destino.

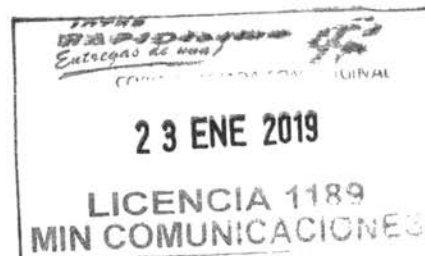
Surtida y cumplida la Notificación por Aviso Judicial, comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo Mandamiento de Pago de fecha 12 de Diciembre de 2017, Mandamiento de Pago de fecha 3 de Septiembre de 2018.

Parte interesada en la Notificación:

Jorge Carlos Rocha Narváez

APODERADO PARTE DEMANDANTE



Jorge Carlos Rocha Narváez
ABOGADO
T.P.Nº. 95702 C.S.J.

34
22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de septiembre de dos mil dieciocho.

RAD: 1100141031201700135

Tratándose de una demanda acumulada y reunida los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de menor cuantía en favor JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA, contra FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$17'000.000.00. M/CTE, por concepto del contrato contenido en la demanda; más los intereses moratorios a partir del 24 de mayo de 2018 hasta su pago, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P.

b.- La suma de \$16'319.931, por concepto de intereses de plazo pactados.

2.- SUSPENDASE el pago a los acreedores y emplazase a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Por el interesado procédase a su emplazamiento al tenor de lo previsto en el artículo 463 del C.G. de proceso.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. Reconocer al Dr. JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado y legalizados legales del mismo.



NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

SECRETARIA

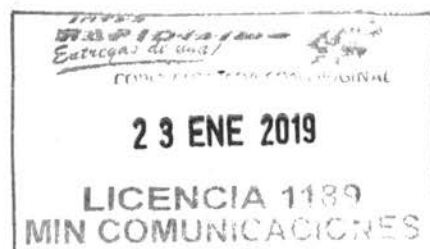
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No.

Hoy _____

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

(2)





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Ref. EJECUTIVO No. 2017-0135 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA** contra **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** por las siguientes sumas de dinero:

Escritura Pública No. 250 del 31 de enero de 2014 (Notaria Séptima)

1.- La suma de **\$35.000.000 oo Mcte.**, por concepto de capital contenido en el documento base de la acción.

2.- Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir del 01 de febrero de 2015 y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de **\$2.600.000.oo Mcte.**, por concepto de intereses de plazo, de octubre 2014 a enero de 2015.

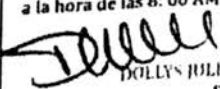
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en los términos del Art. 296 del C.G. del P., advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al Dr. **JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez (2)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO No. <u>135</u>	Fijado hoy
a la hora de las 8:00 AM	
	18 DIC. 2017
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO	
SECRETARIA	

23 ENE 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

DJGT

11 Folios
1 Traslado
1 copia Archivo Juzg.
3 CD.

Señora

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

PODER

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en ACUMULACIÓN dentro
del PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00135

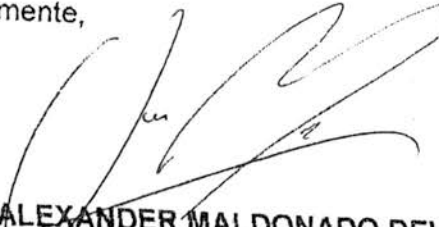
DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
DEMANDADA: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN

John Alexander Maldonado Devia, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C No. 79.749.407 exp en Bogotá, a Usted comedidamente me dirijo para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.672.065 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 95702 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación instaure **DEMANDA a través de PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MENOR cuantía, ACUMULANDO la misma dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-00135** que cursa en la actualidad en su Despacho, en contra de: Flor Nydia Urrego Sutachán, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C No.20.531.050 expedida en Fómeque, con base en las obligaciones dinerarias contenidas en el Contrato de Préstamo con Intereses de fecha 19 de Diciembre de 2017.

El mencionado profesional tendrá las facultades generales de ley y las especiales de notificarse, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir, cobrar títulos y en fin todas las que sean esenciales para la defensa de mis intereses.

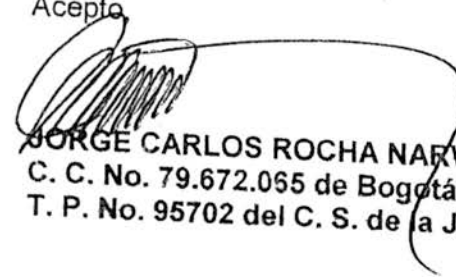
Sírvase tener al Doctor **Rocha Narváez**, como mi apoderado, en los términos del presente y fines propuestos.

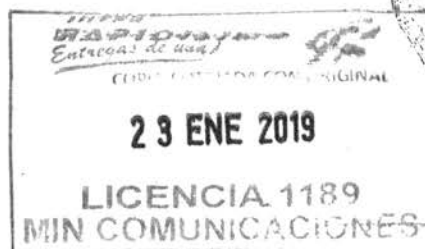
Atentamente,


JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
C.C No. 79.749.407 EXP. EN BOGOTÁ



Acepto


JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ
C. C. No. 79.672.065 de Bogotá
T. P. No. 95702 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



120912

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079749407, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



l9yq67zk24r

20/06/2018 - 12:57:28.863



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

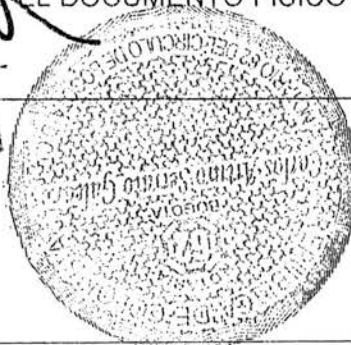
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ARTURO SEPÚLVEDA GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documentó puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: l9yq67zk24r

LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,
LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SINO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE
SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA



Contrato de Préstamo con Intereses

FECHA y CIUDAD:

Bogotá D.C. 19 Dic/2017

PARTES DEL CONTRATO:

Mutuante:

John Alexander Maldonado Devia
C.C No. 79.749.407 exp. en Bogotá
Carrera 33 No. 27-10 Bogotá
johnbme@live.com

Mutuario:

Flor Nydia Urrego Sutachán
C.C 20.531.050 exp. Fómeque
Carrera 51 G No. 42-16 Sur o Cra. 6 No. 10-42
Of. 206 Bogotá
nydi_61@hotmail.com

Valor del Préstamo (Capital):

\$17.000.000.00

Fecha del Préstamo:

23 de Mayo/2014

Entre los suscritos John Alexander Maldonado Devia y Flor Nydia Urrego Sutachán, personas mayores y con domicilio en Bogotá, identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes en adelante se denominarán MUTUANTE y MUTUARIO respectivamente, convienen celebrar un contrato de Mutuo o Préstamo, según las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: El MUTUANTE dio en mutuo a El MUTUARIO, y éste lo aceptó, la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000.00), en fecha 23 de Mayo del año 2014, tal como consta en la Escritura Pública No. 1593 de la Notaría 7ª de Bogotá de fecha 23/05/2014.

SEGUNDA: Las partes del Contrato, han decidido NOVAR las obligaciones contenidas en la Escritura Pública no. 1593 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá D.C. y en tal sentido reconocen y Aceptan lo siguiente:

Valor del Préstamo (Capital Adeudado con ocasión del mutuo de fecha 23 de Mayo de 2014) **\$17.000.000.00**

Intereses de Plazo Causados entre el 24 de mayo de 2014 y hasta 31 de enero de 2015 (fecha de vencimiento de la obligación) (2% MENSUAL): \$2.799.331.00

Las Partes Convienen ampliar el Plazo para el pago de la Obligación hasta el próximo 23 de Mayo del año 2018.

En éste sentido, durante el Plazo Adicional, se genera Interés de Plazo en cuantía del 2% efectivo mensual, liquidado desde 1 de febrero de 2015 y hasta el 23 de Mayo de 2018, arrojando dicha liquidación por Intereses de Plazo en dicho periodo en cuantía de \$13.520.600.

TERCERA: En Consideración a lo anterior, el Mutuario PAGARÁ al Mutuante el próximo 23 de Mayo de 2018 en el domicilio del mutuante, las siguientes sumas de dinero:

Por Capital dado en préstamo:

\$17.000.000.00

Por Intereses de Plazo:

\$16.319.931.00

CUARTA: El MUTUARIO incurrirá en mora en los siguientes casos:



- 1) Si deja de pagar, en el plazo y condiciones indicadas, los intereses, o el capital;
- 2) Si solicita el concurso preventivo de sus acreedores o su propia iliquidez o ésta le fuera solicitada por terceros y no es desestimada dentro de la oportunidad procesal por el MUTUARIO;
- 3) Si es objeto de una intervención judicial o administrativa, de todo o parte de su activo;

Producida la mora, que se producirá por el mero vencimiento del plazo, El MUTUANTE podrá a su arbitrio, y sin necesidad de requerimiento al MUTUARIO, declarar de pleno derecho la caducidad del plazo o término otorgado para la cancelación del mutuo/préstamo y exigir el inmediato pago del capital y de intereses de plazo adeudados, más un interés moratorio máximo autorizado por la ley.

QUINTA: La falta de ejercicio por parte del MUTUANTE de cualquiera de los derechos que este contrato le otorga como acreedor y tenedor del Título Valor, así como el otorgamiento al MUTUARIO, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, **no implicará la renuncia** a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al MUTUANTE ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.

SEXTA: El MUTUARIO podrá hacer el pago del capital adeudado antes de la fecha de vencimiento, caso en el cual, cancelará los intereses de plazo mencionados, liquidados hasta el día del pago total del capital; en caso de abonos parciales a capital, el interés de plazo se liquidará sobre el saldo de capital.

SÉPTIMA: Las partes informan sus domicilios junto a sus firmas, donde será válida toda notificación que se les deba hacer.

OCTAVA: El presente contrato tiene el carácter de Título Ejecutivo conforme a las normas civiles y comerciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Diciembre, del año 2017.

EL MUTUANTE

John Alexander Maldonado Devia
C.C No. 79.749.407 exp. en Bogotá
Carrera 33 No. 27-10 Bogotá
johnbme@live.com

EL MUTUARIO

Flor Nydia Urrego Sutachan
C.C 20.531.050 exp. Fómique
Carrera 51 G No. 42-16 Sur o
Cra. 6 No. 10-42 Of. 206 Bogotá
nydi_61@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



56679

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020531050 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Flor Nydia Urrego Sutachan



31d3c3gttnax
20/12/2017 - 12:03:51:753



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PRESTAMO CON INTERESES.

Jose Nirio Cifuentes Morales

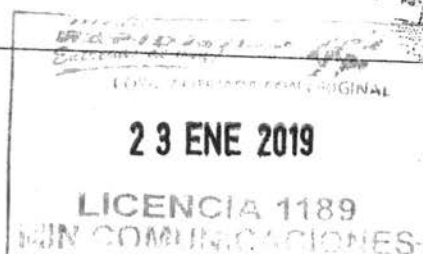
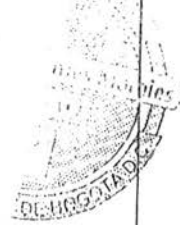


JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 31d3c3gttnax



FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CÓDIGO 11001007

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-118708	CÓDIGO CATASTRAL	Z0353	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTÁ, D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		OFICINA N° <u>206</u> QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA 6ª N° 10-42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	<u>1593</u>	23/05/2014	NOTARIA 7º DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

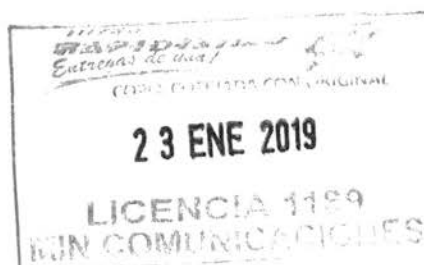
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0201	AMPLIACION DE HIPOTECA	\$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEUDORA:	
FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN	20.531.050 DE FOMEQUE
ACREEDOR:	
JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA	79.749.407 DE BOGOTA, D.C.



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Valery 2047-14





República de Colombia

1



A-013568504

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11393

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014) ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**, se otorga la siguiente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: Por una parte, **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.531.050 expedida en FOMEQUE, de actividad económica abogada independiente, casada con sociedad conyugal vigente, en su propio nombre, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **LA DEUDORA**, y por la otra, **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.749.407 de BOGOTÁ, D.C., casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada de actividad económica empleado publico oficial en la Policía Nacional, obrando en su propio nombre, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública Numero CERO DOSCIENTOS CINCUENTA (0250) de fecha TREINTA Y UNO (31) de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014) otorgada en la Notaria séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-118708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, la exponente **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, se reconoció y se constituyó Deudora de **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000)**. -----

SEGUNDO: Que por el presente instrumento procede **LA DEUDORA FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, y **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO** -----

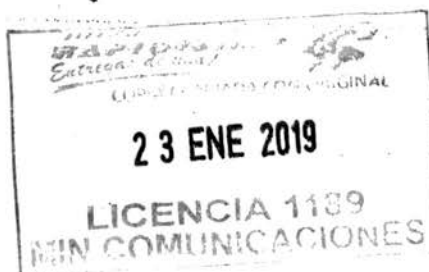


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



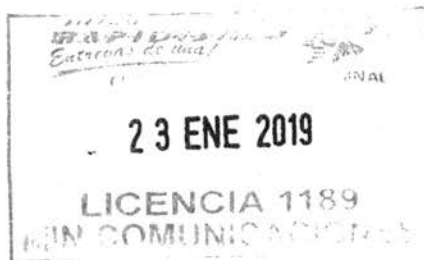
Ca068545454



181845049528144

27/12/2014

Escritura pública



2

DEVIA, -----

a ampliar el monto-----

TERCERO: Que en consecuencia, los comparecientes amplían la hipoteca en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$17.000.000). MÁS, a favor de **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** y que **LA DEUDORA** declara recibir en la fecha a completa satisfacción de manos de **EL ACREEDOR**, para quedar la hipoteca inicial junto con esta ampliación por un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000.000)** suma esta que **EL DEUDOR** se compromete a cancelar en el término estipulado en la escritura de constitución de hipoteca y el cual puede ser **PRORROGABLE POR MUTUO ACUERDO**.-----

CUARTO: Que el contrato de hipoteca constituido mediante la Escritura Pública Numero **CERO DOSCIENTOS CINCUENTA (0250)** de fecha **TREINTA Y UNO (31)** de **ENERO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)** otorgada en la Notaria séptima (7ª) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-118708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, queda novada únicamente en lo que respecta a la Ampliación del monto de la Obligación y el término de duración del Contrato, quedando vigente en todas sus demás cláusulas. -----

QUINTO: Que para garantizar el mutuo, **LA DEUDORA FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de la obligación con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre el siguiente inmueble consistente en el siguiente inmueble: **OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIEZ CUARENTA Y DOS (10-42) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**, está construido sobre un lote de terreno con una cabida superficial aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 mts) y está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE: puntos uno (1) y dos (2) en tres metros noventa y**



República de Colombia

3



43



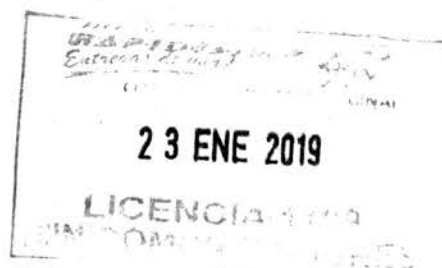
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3068545455

cinco centímetros (3.95 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Tres (3) y cuatro (4) en ocho metros treinta y ocho centímetros (8.38 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cinco (5) y seis (6) En diez metros setenta centímetros (10.70 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Siete (7) y Ocho (8) en catorce metros setenta y siete centímetros (14.77 mts), con propiedad del Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) (sic), propiedad del Gobierno Nacional. ORIENTE: Puntos Dos (2) y Tres (3).- En cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cuatro (4) y cinco (5) En trece metros cincuenta y cinco centímetros (13.35 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Ocho (8) y nueve (9) En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts), con Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) de propiedad del Gobierno Nacional. Diez (10) y once (11) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), con propiedad de Margarita Rojas vda. De Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). SUR: Puntos nueve (9) y diez (10).- En nueve metros sesenta y siete centímetros (9.67 mts), con propiedad de Margarita Rojas viuda de Sánchez, carrera sexta (6a.) número diez – doce (10-12). Once (11) y doce (12).- En veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). Trece (13) y catorce (14) En un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). OCCIDENTE: Puntos seis (6) y siete (7) En dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con Teatro Capital propiedad de Carlos Uribe Vásquez, carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Doce (12) y trece (13).- En setenta centímetros (0.70 mts), con propiedad de Margarita Rojas Vda. de Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12).- L4-11 en treinta y cinco metros once centímetros (35.11 mts) con la



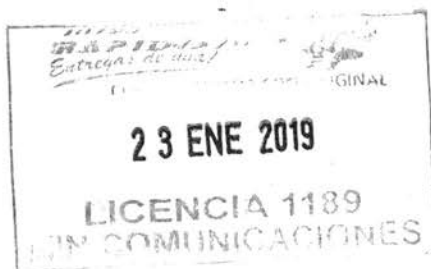
23 ENE 2019

LICENCIA

18185450190514

27/12/2013

Cartera S.A. de Inversión



carrera sexta (6ª.) -----

LINDEROS ESPECIALES OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) -----

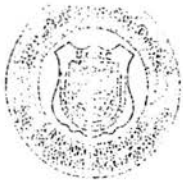
Tiene una cabida superficial aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 M2) y esta comprendidas dentro de los siguientes linderos particulares: -----

NORTE: En seis metros veinte centímetros (6.20 mtrs) con la oficina doscientos cinco (205). **SUR:** En seis metros veinte centímetros (6.20 mts) con la oficina doscientos siete (207) **ORIENTE:** En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con el corredor "A". **OCCIDENTE:** En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con placa sobre la carrera sexta (6ª.) **NADIR:** Con la placa que lo separa del local número tres (3) y con la placa que lo separa del aire sobre la vía pública. **CENIT:** Con la placa que lo separa de la oficina trescientos seis (306). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-118708, la cédula catastral número Z0353 y un coeficiente de copropiedad de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil ochocientos setenta (6870) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante la escritura pública número mil seiscientos treinta y cuatro (1634) del diecinueve (19) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número cinco mil quinientos catorce (5514) del veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-118708 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Centro de esta ciudad de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la ampliación de Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres. -----



República de Colombia

5



AE013568506

44



Notaría Pública de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA068545456

QUINTO: Que el inmueble anteriormente descrito y que es objeto de la presente Ampliación de Hipoteca, fue adquirido por compra que hizo la señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, a LAURIANO AUGUSTO URBANO DIAZ mediante escritura MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (1466) de fecha DIEZ (10) de MAYO del año DOS MIL TRECE (2.013) otorgada en la notaria septima (7ª) de Bogotá, D.C. debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-118708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

SEXTO: Manifiesta LA DEUDORA HIPOTECARIA que el inmueble objeto de la presente Ampliación de Hipoteca NO se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. ----

ACEPTACIÓN: PRESENTE nuevamente JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: Que acepta esta escritura y consecuentemente la ampliación de la hipoteca en ella contenida a su favor, por encontrarla a su entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: EL ACREEDOR aceptara abonos parciales a CAPITAL después de corrido SEIS (6) meses de la firma del presente documento público y este será descontado porcentualmente del total de la deuda y los intereses serán liquidados sobre el saldo. -----

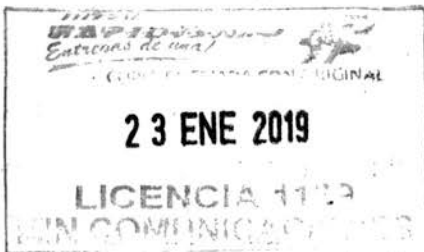
PRESENTE: FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, DEUDORA HIPOTECARIA de las condiciones civiles y naturales anteriormente citadas indagado por la Notaria declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente contrato no está Afectado a Vivienda Familiar. -----

NOTA 1: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público solo responde la parte compareciente. -----

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON

Paul

8



23 ENE 2019

LICENCIA 1113

EN COMUNICACION

1016181240000000

27/12/2013

Escritura s.a. no. 999999999



POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria. ----
- 2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conocen la ley y saben que la Notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de sus registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la Notaria quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa013568504, Aa013568505, Aa013568506, Aa013568357. -----

RESOLUCIÓN 0088 DEL 8 DE ENERO DEL 2.014. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 66.694 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 6.950 -----

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.950 -----

IVA COBRADO \$ -19.215 -----



República de Colombia

7



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1593

MIL QUINIENTOS NOVENA Y TRES

DE FECHA: VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.



Ex publica de Cr' amb-7

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0685457

Flor Nydia Urrego

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

C.C. No.: 20531050 *Florez*

TEL.: 3144486795

DOMICILIO *Cra 51 G N° 42-16 Sur*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Abogada Independiente*

E-MAIL: *nydi-61@hotmail.com*



NOTARIA 7 BOGOTÁ

Escripciones



FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

DOC 20531050

Quel

John Alexander Maldonado Devia

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA

C.C. No.: 79 749 407

TEL.: 311 578 63 52

DOMICILIO *CRA 33 No 27 - 10*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *ING. BIOMÉDICO*

E-MAIL: *johnbmce@live.com*



NOTARIA 7 BOGOTÁ

Escripciones



ALDONADO DEVIA JOHN

DOC 79749407



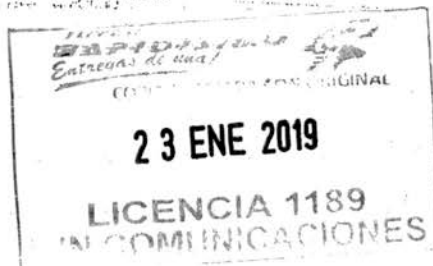
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SÉPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

20

27-12-2017 101829818401110

Escritura S.A. No. 1189





ESCRITURACIÓN

Radico: _____ Dígito: Valery O. _____
Vo. Bo. Asesor: _____ Identifico y líquido: _____
Huella / Foto: _____ Rev / Testa: _____
Revisión Legal: _____ Cierre: _____
Copias: _____

TURNO 2047-14

LA NOTICIA

COPIA SIMPLE PAPER

ESTA ES COPIA ESPECIAL Y AUTÉNTICA EN PAPEL DE SEGURIDAD EN COATRO 4 LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1593 DE FECHA 23 Mayo DEL AÑO 2014

ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1534-1989

27 MAYO 2014

DEISE MARITZA QUANJO CABRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534-1989

Dado en Bogotá D.C.

27 MAYO 2014





Señora

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

**ACUMULACIÓN DE DEMANDA ART. 463 y siguientes C.G del P.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en
ACUMULACIÓN dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00135**

**DEMANDANTE: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
DEMANDADA: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN**

JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía, No. **79.672.065 expedida en Bogotá (Cund.)**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 95702 del C.S. de la J., obrando conforme al poder especial que me ha conferido el señor, **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, mayor de edad, residente y con domicilio en Bogotá, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.749.407 de Bogotá; mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho, que instauró **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA EN ACUMULACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR No. 2017-00135** que cursa en este Despacho bajo la referencia indicada en el asunto contra: **FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN**, mayor de edad, identificada con la C.C No. 20.531.050 de Fómez, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Demanda, que instauró con base en las obligaciones dinerarias contenidas en el **CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES** de fecha 19 de Diciembre de 2017, para que previo los trámites legales pertinentes se libre a favor de mi mandante y a cargo de la **demandada**, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en las siguientes:

I. PRETENSIONES:

a. Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante, el señor **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA** y en contra de la aquí demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA- Por la suma de, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000)**, por concepto del CAPITAL, dado en préstamo en fecha 23 de mayo de 2014.

SEGUNDA. - Por la suma de, **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$16.319.931)**, por concepto de **INTERESES DE PLAZO**, generados entre el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2014 y hasta el 23 de mayo de 2018 (inclusive) a razón del 2% mensual liquidado sobre el capital anterior.

TERCERA. Por los **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera de Colombia, liquidada sobre el capital descrito en la pretensión primera, desde el 24 de mayo de 2018 fecha del vencimiento del plazo para el pago de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Condenar en costas que se causen en el proceso, en su debido tiempo y oportunidad a la demandada.

II. HECHOS:



- 1.- En fecha 23 de mayo del año 2014, el señor John Alexander Maldonado Devia le prestó la suma de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000) a la señora Flor Nydia Urrego Sutachán.
- 2.- Dicho préstamo de dinero, fue formalizado por los aquí demandante y demandada, a través de una Escritura Pública No. 01593 de fecha 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Circuito de Bogotá, y se indicó en dicho instrumento que se realizaba como ampliación a una Hipoteca contenida en la Escritura Pública 0250 de fecha 31 de enero de 2014 otorgada en la misma Notaría y que versa sobre el Inmueble Oficina 206 de la Carrera 6 No. 10-24 de la ciudad de Bogotá. La hipoteca referida y contenida en la Escritura No. 0250 mencionada, es objeto de ejecución en el cuaderno principal del presente proceso.
- 3.- La mencionada Escritura Pública 01593 del 23 de mayo de 2014, NO fue registrada por la partes en la Oficina de Instrumentos.
- 4.- El señor John Alexander Maldonado Devia demandante, y la señora Flor Nydia Urrego Sutachán demandada, por mutuo acuerdo decidieron **NOVAR** las obligaciones contenidas en la Escritura Pública No. 01593 de fecha 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Circuito de Bogotá, y en tal sentido suscribieron, firmaron y aceptaron un **CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES** de fecha 19 de diciembre de 2017 el cual fue autenticada por la señora Flor Nydia Urrego Sutachán en fecha 20 de diciembre de 2017 ante la Notaría 7ª del Circuito de Bogotá.
5. - Las partes mencionadas pactaron lo siguiente mediante el Contrato de Préstamo Con intereses objeto de la presente ejecución:
- a. Valor del Préstamo \$17.000.000
 - b. Fecha del Préstamo 23 de mayo de 2014
 - c. Plazo para el pago de la obligación 23 de mayo de 2018
 - d. Intereses de Plazo pactados durante el plazo 2% mensual
 - e. Intereses Moratorios, los máximos autorizados por ley a partir del vencimiento de la obligación
 - f. Lugar para el pago, domicilio del mutuante, Carrera 33 No. 27-10 en Bogotá.
6. - El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido desde el pasado 23 de mayo de 2018.
- 7.- La demandada, NO pagó los intereses de plazo comprendidos entre la fecha del prestamos esto es el 23 de mayo de 2014 y la fecha de vencimiento de la obligación 23 de mayo de 2018.
8. La demandada se encuentra en MORA desde el 24 de mayo de 2018, para el pago del capital adeudado.
9. Las obligaciones contenidas en el título base de la ejecución "Contrato de Préstamo con intereses de fecha 19 de diciembre de 2017", son claras, expresas y exigibles.

III. DERECHO

Esta demanda la fundamento en el artículo 422 y siguientes del **Código General del Proceso, 463 y siguientes del C.G.P.** Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias.

IV. COMPETENCIA

48

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes demandadas y la cuantía, es Usted Señora Juez, el funcionario competente para conocer de este asunto. Adicionalmente es procedente la Acumulación de demandas conforme a lo previsto en el artículo 463 y siguientes del C.G.P.

V. PROCEDIMIENTO

A esta demanda se le debe dar el trámite de Proceso **Ejecutivo de Menor Cuantía** en acumulación.

VI. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- **TÍTULO BASE DE LA EJECUCIÓN:** Contrato de Préstamo con Intereses de fecha 19 de diciembre de 2017 (2 folios cara y dorso)
- Escritura Pública No. 1593 del 23 de mayo de 2014 Notaría 7ª del círculo de Bogotá. (5 folios cara y dorso)

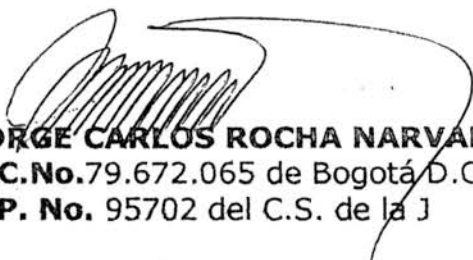
ANEXOS

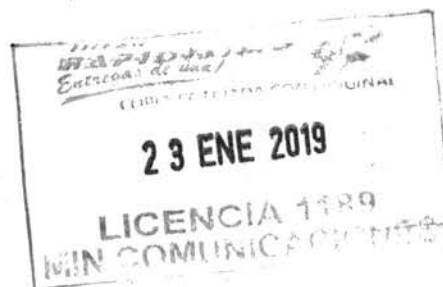
- a. Poder especial para actuar.
- b. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- c. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- d. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- e. 3 CD contentivos de la demanda como mensaje de datos (Traslado y juzgado 2)

NOTIFICACIONES: Mi poderdante, el señor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, recibe notificaciones judiciales en la Carrera 33 No. 27-10 en Bogotá. Su correo electrónico es johnbme@live.com

La demandada recibe notificaciones en: Carrera 51 G No. 42-16 Sur o en la carrera 6 No. 10-42 Of. 206 de Bogotá. Su correo electrónico es nydi61@hotmail.com

El suscrito abogado, las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 12b No. 8ª -03 Oficina 507 de Bogotá D.C. Correo electrónico rochajuridico@hotmail.com


JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
C.C.No.79.672.065 de Bogotá D.C.
T.P. No. 95702 del C.S. de la J



Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)

E. S. D.

Asunto: Poder Para Demandar a través de Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: John Alexander Maldonado Devia

Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachan.

John Alexander Maldonado Devia, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C No. 79.749.407 de Bogotá, a Usted comedidamente me dirijo para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.672.065 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 95702 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación **DEMANDE A TRAVÉS DE UN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR Cuantía a FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la C.C No. 20.531.050, con Base en las obligaciones dinerarias contenidas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 0250 de fecha 31 de Enero de 2014 de la Notaría 7 del Círculo de Bogotá, hipoteca cerrada de primer grado constituida sobre el 100% del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50 C – 118708 ubicado en la Carrera 6 No. 10-42 Oficina 206 de Bogotá (Dirección Catastral).

El mencionado profesional tendrá las facultades generales de ley y las especiales de notificarse, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir, cobrar títulos y en fin todas las que sean esenciales para la defensa de mis intereses, queda facultado para rematar por cuenta del crédito aprobado dentro del proceso el bien materia de subasta conforme al alcance del Art. 451 del C.G del P. y podrá realizar postura en mi nombre.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
C.C No. 79.749.407 de Bogotá
Carrera 33 No. 27-10 Bogotá
johnbme@live.com
Cel. 311-5786352
DEMANDANTE

Acepto

JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ
C. C. No. 79.672.065 de Bogotá
T. P. No. 95702 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 8 A – 03 of. 507
Cel. 3214690647
rochajuridico@hotmail.com

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ

Fue presentado por: **MALDONADO DEVIA JOHN ALEXANDER** quien se identificó con: C.C. No. **79749407** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 25/11/2017 11:21:36.020089

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

424954

Func. n: SYSADM

341311

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012 NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIA CÓDIGO 11001007			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-118708	CÓDIGO CATASTRAL	Z0353
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTÁ, D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		OFICINA N° 206 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA 6ª N° 10-42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	

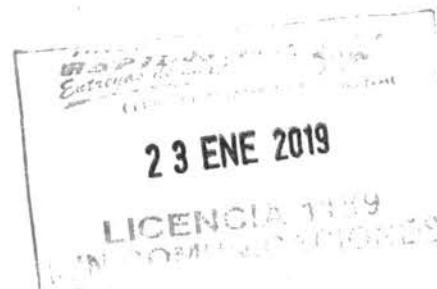
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	0250	31/01/2014	NOTARIA 7° DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA CERRADA DE 1° GRADO	\$35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEUDORA:	
FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN	20.531.050 DE FOMEQUE
ACREEDOR:	
JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA	79.749.407 DE BOGOTA, D.C.

 RAQUEL SOFÍA CIFUENTES MORALES NOTARIA SÉPTIMA (7ª) – ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	
---	--

Valery 0328-14





República de Colombia

1

200250



Aa011971736

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0250

CERO DOSCIENTOS CINCUENTA

OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de ENERO del año dos mil CATORCE (2.014) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria encargada **RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: Por una parte **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.531.050 expedida en FOMEQUE, de actividad económica abogada independiente, casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará LA DEUDORA y por la otra parte **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.749.407 de BOGOTÁ, D.C., casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada de actividad económica empleado publico oficial en la Policía Nacional, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara EL ACREEDOR y manifestaron:

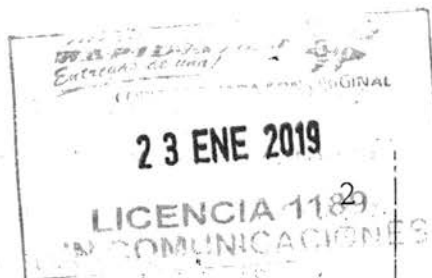
Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA EN 1º GRADO E INTERESES**, el cual se registrará por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La compareciente **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** se constituye DEUDORA de **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000)** que dicho DEUDORA tienen hoy recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo con garantía hipotecaria con intereses, por el termino de **DOCE (12) MESES** prorrogables a voluntad EL ACREEDOR hipotecario, contados a partir de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

23 ENE 2019

LICENCIA 1139



fecha de suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día **TREINTA Y UNO (31) de ENERO** del año **DOS MIL CATORCE (2.014)** al día **TREINTA Y UNO (31) de ENERO** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**. -----

SEGUNDA: los exponentes **DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTIA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de parte de **LA DEUDORA** a favor de **EL ACREEDOR** y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de **EL ACREEDOR** sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIEZ CUARENTA Y DOS (10-42) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**, está construido sobre un lote de terreno con una cabida superficiaria aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 mts) y está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: -----

NORTE: puntos uno (1) y dos (2) en tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez - setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Tres (3) y cuatro (4) en ocho metros treinta y ocho centímetros (8.38 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez - setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cinco (5) y seis (6) En diez metros setenta centímetros (10.70 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez - setenta y seis (10-76). Siete (7) y Ocho (8) en catorce metros setenta y siete centímetros (14.77 mts), con propiedad del Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco - treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) (sic), propiedad del Gobierno Nacional. -----

ORIENTE: Puntos Dos (2) y Tres (3).- En cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez - setenta y dos (10-72),



República de Colombia

3

000250



Aa011971737

SV

propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cuatro (4) y cinco (5) En trece metros cincuenta y cinco centímetros (13.35 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Ocho (8) y nueve (9) En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts), con Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) de propiedad del Gobierno Nacional. Diez (10) y once (11) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), con propiedad de Margarita Rojas vda. De Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). -----

SUR: Puntos nueve (9) y diez (10).- En nueve metros sesenta y siete centímetros (9.67 mts), con propiedad de Margarita Rojas viuda de Sánchez, carrera sexta (6a.) número diez – doce (10-12). Once (11) y doce (12).- En veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). Trece (13) y catorce (14) En un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). -----

OCCIDENTE: Puntos seis (6) y siete (7) En dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con Teatro Capital propiedad de Carlos Uribe Vásquez, carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Doce (12) y trece (13).- En setenta centímetros (0.70 mts), con propiedad de Margarita Rojas Vda. de Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12).- L4-11 en treinta y cinco metros once centímetros (35.11 mts) con la carrera sexta (6a.). -----

LINDEROS ESPECIALES OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) -----

Tiene una cabida superficial aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 M2) y esta comprendidas dentro de los siguientes linderos particulares: -----

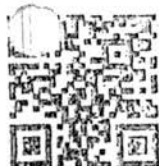
NORTE: En seis metros veinte centímetros (6.20 mtrs) con la oficina doscientos cinco (205). -----

SUR: En seis metros veinte centímetros (6.20 mts) con la oficina doscientos siete (207) -----

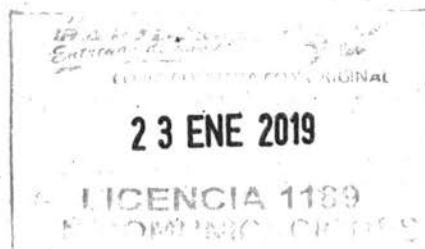
ORIENTE: En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con el corredor "A".

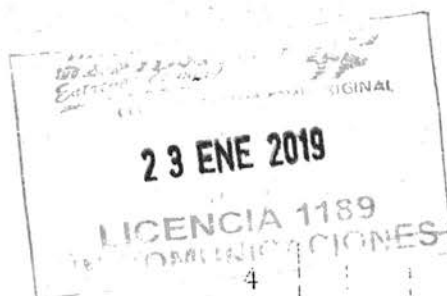
OCCIDENTE: En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con placa sobre la carrera sexta (6a.) -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



C3059212271





NADIR: Con la placa que lo separa del local número tres (3) y con la placa que lo separa del aire sobre la vía pública. -----

CENIT: Con la placa que lo separa de la oficina trescientos seis (306). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-118708, la cédula catastral número Z0353 y un coeficiente de copropiedad de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil ochocientos setenta (6870) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante la escritura pública número mil seiscientos treinta y cuatro (1634) del diecinueve (19) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número cinco mil quinientos catorce (5514) del veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-118708 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Centro de esta ciudad de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. E incluye los servicios de: Agua, luz, gas y teléfono. -----

SEGUNDO: LA DEUDORA adquirió el inmueble por compra hecha a LAUREANO AUGUSTO URBANO DIAZ mediante escritura MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (1466) de fecha DIEZ (10) de MAYO del año DOS MIL TRECE (2.013) otorgada en la notaria septima (7ª) de Bogotá, D.C., correspondiéndole al inmueble objeto de esta hipoteca el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-118708, escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., - Zona Centro. -----

TERCERO: Que durante el plazo estipulado LA DEUDORA, pagará a su ACREEDORA LOS EL 2% DE INTERÉS MENSUAL, que cubrirá en forma



anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la **CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.** Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, LA DEUDORA, se obligan a pagar A EL ACREEDOR el UNO POR CIENTO (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. -----

CUARTO: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera vigentes al momento del presente contrato de mutuo. Intereses que pueden ser exigibles por EL ACREEDOR, sin perjuicio de las acciones que EL ACREEDOR podrá ejercer para hacer efectivos los derechos que surjan de este contrato a su favor. -----

QUINTO: Si LA DEUDORA, no paga los intereses convencionales pactados mensualmente dentro del término estipulado, o no regresa el capital prestado al vencimiento de la fecha pactada; EL ACREEDOR podrá hacer efectivo el cobro de los intereses MORATORIOS fijados. Se entenderá que hay prórroga del plazo para el pago del capital; siempre que haya aceptación y conste por escrito por parte de EL ACREEDOR, Al existir aceptación por parte de EL ACREEDOR y que conste por escrito, no se hará efectivo el cobro de intereses moratorios. Pero las partes pueden acordar una mayor tasa de intereses convencionales, siempre y cuando no excedan lo permitido por la ley. -----

SEXTO: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado para el cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados, como el capital dado en mutuo lo cual hará LA DEUDORA, directamente a su ACREEDORA, o a su orden, o a quien para el efecto designe. -----

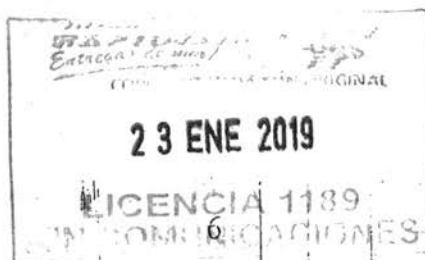
SEPTIMO: LA DEUDORA autoriza A EL ACREEDOR para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de toda la deuda a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: -----

A.- Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses corrientes en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

23 ENE 2019

LICENCIA 1189



forma estipulada, o de intereses moratorios, o del pago de capital mutuado al vencimiento del plazo acordado.-----

B.- Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

C.- Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de EL ACREEDOR, o sin previa cancelación de éste crédito. -----

D.- Por la muerte de LA DEUDORA. -----

E.- Por deprecio, ruina, demolición, o similares del bien aquí dado en garantía del mutuo pactado; a juicio de un perito designado en forma privada por EL ACREEDOR, en cualquier época; tanto en el caso de persecución por un tercero, como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le da una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. -----

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. -

OCTAVO: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de LA DEUDORA, y estos, renunciará a favor EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública. -----

NOVENO: LA DEUDORA, garantizan que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, hipotecas, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones, ni afectación a vivienda familiar y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento de los inmuebles dados en garantía. -----

DECIMO: Que serán de cuenta de LA DEUDORA, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y



República de Colombia

7

000250



Aa011971739

una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DECIMA PRIMERO: LA DEUDORA podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a EL ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en el curso al momento de verificarse el pago, o sea el llamado MES MUERTO. Al igual que si el pago se hace durante las prórrogas antes de su vencimiento. -----

PARÁGRAFO: EL ACREEDOR aceptara abonos parciales a CAPITAL después de corrido SEIS (6) meses de la firma del presente documento público y este será descontado porcentualmente del total de la deuda y los intereses serán liquidados sobre el saldo. -----

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970) LA DEUDORA autorizan a la suscrita Notaria encargada para que expida a EL ACREEDOR otra copia que preste mérito ejecutivo del presente instrumento cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. -----

DECIMO TERCERO: La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto LA DEUDORA no se encuentren a paz y salvo con EL ACREEDOR, tanto en el pago del capital dado en mutuo, como de los intereses convencionales o moratorios y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de LA DEUDORA los honorarios del Abogado y las costas procesales. -----

DECIMO CUARTO: LA DEUDORA DECLARA Y ACEPTA que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar de su domicilio y por lo tanto en ella se pueden encontrar para efectos del cobro extrajudicial o judicial de los intereses y capital dado en mutuo. Su lugar de residencia ubicado en la **CARRERA 51G N° 42-16 SUR** de la ciudad de Bogotá, D.C. -----

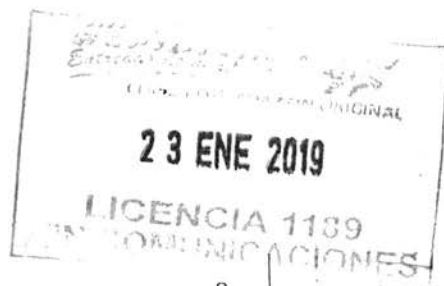
DECIMO QUINTO: LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales. -----

ACEPTACION: PRESENTE: En este estado **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.749.407 DE BOGOTA, D.C., CASADO CON

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

23 ENE 2019

LICENCIA 1109



8

SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA de actividad económica oficial de las Policía Nacional, y, dijo: -----

Que acepta la presente escritura de hipoteca que a su favor se constituye, por encontrarla en un todo a su entera satisfacción. -----

NOTA: PRESENTE LA DEUDORA propietaria del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria encargada bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no está Afectado a Vivienda Familiar. -----

PRESENTE NUEVAMENTE LA DEUDORA y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. -----

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: -----

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2014, FORMULARIO No. 2014201013000408999, -----
AVALUO: \$ 20.964.000 -----

FECHA DE PAGO: 30 DE ENERO DE 2014 -----

BANCO QUE REPORTA: BANCOLOMBIA -----

AUTOADHESIVO: 07154010004249 -----

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD OcxAABHDHMEOEU -----

FECHA DE EXPEDICION 30-01-2014. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 01-03-2014 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. CONSECUTIVO No: 582230 -----

3. SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITES NOTARIALES, CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO PIN DE SEGURIDAD OcxAABHDHMEOEU---
CERTIFICADO 582230 VIGENCIA ENTRE 30-01-2014 AL 01-03-2014. -----

4. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PROTOCOLIZAN EL PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN -----

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los

VUR



BOGOTÁ
HUMANANA

Notaria 7

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Numero de Matrícula Inmobiliaria: 118708
Referencia Catastral: AAA0030MSZE
Cédula Catastral: Z0353
No. Consulta: 2014-550739
Fecha: 30-01-2014 5:57 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014		X	OMISO		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

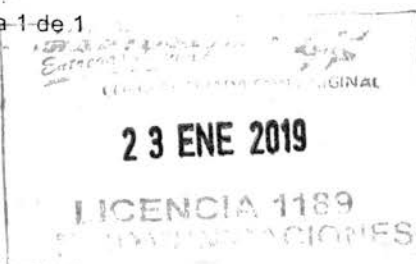
Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

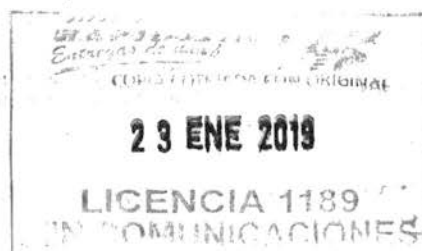
Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
NOTARIA 7
BOGOTÁ D. C.
190.26.82.181

Página 1 de 1





AÑO GRAVABLE 2014	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014201013000408999	No. referencia del recaudo 14010380717	301
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP AAA0030MSZE		2. MATRICULA INMOBILIARIA 118708		3. CEDULA CATASTRAL Z0353	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 6 10 42 OF 206					
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (M2) 6.10		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 21.70		7. TARIFA 8.00	
8. AJUSTE 0		9. EXENCIÓN 0.00			
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN				11. IDENTIFICACIÓN CC 20531050	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 6 10 42 OF 206				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LÍMITES DE PAGO					
Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)		Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)			
IDENTIFICACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)		AA	20,964,000	20,964,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	168,000	168,000	
16. SANCIONES		VS	0	0	
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	168,000	168,000	
EL SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	168,000	168,000	
EL PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP	168,000	168,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	17,000	0	
22. INTERÉS DE MORA		IM	0	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	151,000	168,000	
CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	17,000	17,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	168,000	185,000	
		Fecha y hora: 30/01/2014 09:45:02 Sucursal: 154 - CENTRO MAYOR Cajero: 001 Horario: N Ciudad: SANTIAGO DE BOGOTÁ Número de referencia: 14010380717 Número de adhesivo: 0715010000000000			

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

000250

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ocxAABHDHMEOEU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 6 10 42 OF 206
Matrícula Inmobiliaria: 50C-118708
Cédula Catastral: Z0353
CHIP: AAA0030MSZE
Fecha de expedición: 30-01-2014
Fecha de Vencimiento: 01-03-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 582230

DOMIDU11781:cctapich1/CCTAPICH1

CJCAROLA1

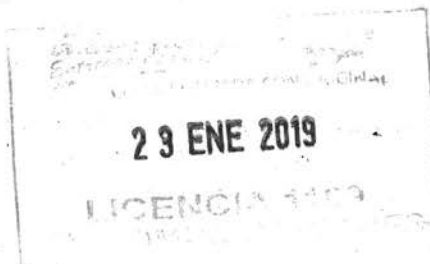
ENE-30-14 13:10:57

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:	locxAABHDHME0EU
Buscar	

Se encuentra el certificado No: 582230 con fecha de vigencia entre:
30/01/14 al 01/03/14
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0030MSZE
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-118708
DIRECCIÓN: KR 6°10'42 OF 206

Salida Segura



200250-8



EDIFICIO STELLA

NIT 860.062.490-1

CERTIFICACION

ALEJANDRO SERRANO PRIETO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO ESTELLA PROPIEDAD HORIZONTAL, CERTIFICA QUE LA OFICINA 206, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR LOS PAGOS DE ADMINISTRACION HASTA EL DIA 30 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

LA PRESENTE SE FIRMA A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).


ALEJANDRO SERRANO PRIETO
ADMINISTRADOR

23 ENE 2019



documentos anexos en éste instrumento público sólo respondeⁿ la parte compareciente.

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA ENCARGADA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y LA NOTARIA ENCARGADA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. conocen la ley y saben que la Notaria encargada responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

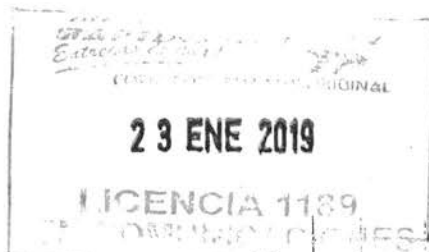
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notaria encargada quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa011971736, Aa011971737, Aa011971738, Aa011971739, Aa011971570

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

23 ENE 2019

LICENCIADO



10

RESOLUCIÓN 0088 DEL 8 DE ENERO DEL 2.014.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 120.604

SUPERINTENDENCIA: \$ 6.950 FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.950

IVA COBRADO \$ 32.127

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 0

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

C.C. No.: 20531050

TEL.: 3144486795

DOMICILIO Cra 51 6 N° 42-16 Sur.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO LITIGANTE

E-MAIL: nydia61@hotmail.com

NOTARIA 7 BOGOTÁ Escrituraci.



FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
DOC 20531050

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA

C.C. No.: 79749407

TEL.: 311 578 6352

DOMICILIO Cra 33 N° 27-10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Oficial

E-MAIL: johnbme@live.com

NOTARIA 7 BOGOTÁ Escrituraci.



MALDONADO DEVIA JOHN
DOC 79749407

RAQUEL SOFÍA CIFUENTES MORALES

NOTARIA SÉPTIMA (7ª) - ENÇARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN

Radico:

Digito: Valery C.

Vo. Bo. Asesor

Identifico y liquido:

Huella / Foto:

Rev/Testa:

Revisión Legal:

Cierre:

TURNO 0328-14

54

Primeria 1^a
31 ENERO 2014
NUEVE 9

JOHN Alexander Maldonado DEVA.

[Signature]

[Signature]

29 ENE 2019
LICENCIA 1-19



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁFICO

Nro. CT510052268

El vehículo de placas CZS150 tiene las siguientes características:

Placa: CZS150
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO TITAN
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GAMM61099B114095
Chasis: 9GAMM61099B114095
VIN:

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2009
Servicio: PARTICULAR
Motor: B10S1056561KC2
Línea: SPARK LOCAL
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Cilindraje: 1000
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07229290066529 con fecha de importación 15/08/2008, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

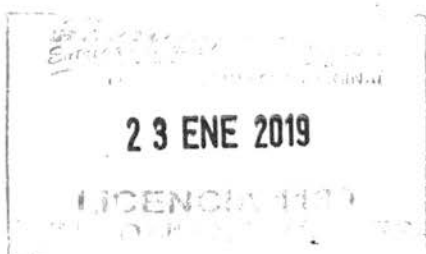
Propietario(s) Actual(es)

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN.

Historial de propietarios

19/11/2012 De FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ BUSTOS, A MARTHA MORALES ROLDAN, Traspaso; 27/09/2013 De MARTHA MORALES ROLDAN, A FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, Traspaso

Observaciones:



(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



servicios integrales para la movilidad



PLACA: CZS150

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510052268

Dado en Bogotá, 27 de noviembre de 2017 a las 13:11:01

A solicitud de: RUTH MERY DEVIA GONZALEZ con C.C. C41794979 de Bogota.

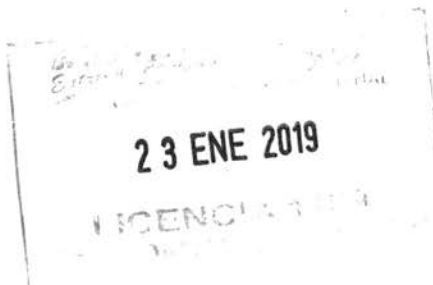
Laura E. Cevallos

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(C) - Usuario / (1) - carpeta





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112343289252612

Nro Matrícula: 50C-118708

Página 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 10:05:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-01-1973 RADICACIÓN: 7302358 CON: DOCUMENTO DE: 10-01-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0030MSZECOD CATASTRAL ANT: 1051210

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 206 DEL EDIFICIO STELLA. CON AREZA PRIVADA DE 21.7620 MTS.2. ALINDERADA ASI: NORTEL EN 6.20 MTS. CON OFICINA 205. SUR: EN 6.20 MTS. CON LA OFICINA 207. ORIENTE: EN 3.51 MTS. CON EL CORREDOR .A. OCCIDENTE: EN 3.51 MTS. CON PLACA SOBRE LA KRA 6. NADIR. CON PLACA QUE LO SEPARA DEL LOCAL # 3 Y CON LA PLACA QUE LO SEPARA DE LA VIA PUBLICA. CENIT. CON PLACA QUE LA SEPARA DE LA OFICINA 306.

COMPLEMENTACION:

CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, ASI: PARTE, POR COMPRA A PEDRO A. POSSE CAMARGO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA 1643 DEL 14-11-1938 NOTARIA 5 DE BOGOTA, ACLARADA POR ESCRITURA 322 DEL 24-02-1950 NOTARIA 8 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE POR COMPRA A MARGARITA ROJAS VIUDA DE SANCHEZ, POR ESCRITURA 1612 DEL 20-05-1943 NOTARIA 1 DE BOGOTA. OTRA PARTE, POR COMPRA A JULIO NIETO GARZON, POR ESCRITURA 48 DEL 08-01-1946 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ACLARADA POR ESCRITURA 221 DEL 26-01-1950 NOTARIA 1 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE POR PERMUTA CELEBRADA CON GUILLERMO SANZ MAZUERA, SEGUN ESCRITURA 2071 DEL 18-08-1947 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 6 10 42 OF 206 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 6 10-24 NRO. 32/40/42/44/56 OFICINA 206

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 89327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-01-1973 Radicación: 7302358

Doc: ESCRITURA 6870 del 27-12-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONGREGACIONES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1973 Radicación: 73093484

Doc: ESCRITURA 4665 del 30-08-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$128,178

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

A: LICHT SANTAMARIA LUIS EDUARDO

CC# 120445

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 61932

Doc: ESCRITURA 6600 del 26-08-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,100,000

23 ENE 2019

CERTIFICADO

23 ENE 2019

LICENCIA 1189

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/

SNR

SECRETARÍA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112343289252612

Nro Matrícula: 50C-118708

Página 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 10:05:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LICHT SANTAMARIA LUIS EDUARDO

CC# 120445

A: URBANO DIAZ LAURIANO AUGUSTO

CC# 21911245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-1992 Radicación: 48095

Doc: ESCRITURA 1634 del 1992-07-19 00:00:00 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 16/85 Y SU DECRETO LA LEY 16/85 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365/86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO STELLA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1994 Radicación: 1994-17860

Doc: ESCRITURA 5514 del 28-07-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC. 6870 DEL 27-12-72 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE QUE EL OTORGANTE OBRO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-51838

Doc: ESCRITURA 1466 del 10-05-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANO DIAZ LAURIANO AUGUSTO

CC# 21911245

A: URREGO SUTACHAN FLOR NYDIA

CC# 20531050 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28798

Doc: ESCRITURA 0250 del 31-01-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREGO SUTACHAN FLOR NYDIA

CC# 20531050 X

A: MALDONADO DEVIA JOHN ALEXANDER

CC# 79749407

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112343289252612

Nro Matrícula: 50C-118708

Pagina 3

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 10:05:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 24-07-2008

EN PERSONAS SE EXCLUYE A LUIS MARIA TORRES AVILAN, E INCLUYE A CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS CON "X" DE PROPIETARIO. DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 138 DEL 15-05-2008. ESPECI26.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 22-07-2008

SE INCLUYE LA ANOTACION 5 (ESC. 5514 DEL 28-07-1993 NOTARIA 2 DE BGTA.), POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 138 DEL 15-05-2008. ESPECI26.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-722775

FECHA: 23-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SALAZAR
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

23 ENE 2019

LICENCIA

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)

E.

S.

D.

Asunto:

Medidas Cautelares

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Demandante:

John Alexander Maldonado Devia C.C 79.749.407

Demandada:

Flor Nydia Urrego Sutachán C.C 20.531.050

Respetado señor Juez:

En mi condición de APODERADO del Demandante dentro del proceso del asunto, y considerando que la demandada comprometió su responsabilidad personal y adicionalmente constituyó hipoteca en favor de mi representado, solicito a su señoría DECRETAR las siguientes Medidas cautelares en contra de la señora Flor Nydia Urrego Sutachán quien se identifica con la C.C No. 20.531.050:

1. Embargo y Posterior Secuestro del Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50 C - 118708** y que corresponde a la Oficina 206 ubicada en la Carrera 6 No. 10-42 de la Ciudad de Bogotá que es de propiedad de la demandada Flor Nydia Urrego Sutachán quien se identifica con la C.C No. 20.531.050
2. Embargo y Retención de DINEROS que la demandada Flor Nydia Urrego Sutachán quien se identifica con la C.C No. 20.531.050, posea en Cuentas de Ahorro y Corrientes de las siguientes entidades bancaria de la ciudad:

Banco AV Villas

Banco de Occidente

Banco Popular

Banco Davivienda

Bancolombia

Banco BBVA

Banco Colpatría

Banco Caja social

23 ENE 2019

La anterior medida en el límite que estime el despacho y en la proporción legal.

3. Embargo y posterior CAPTURA y secuestro, del Automotor de Placa CZS - 150 Marca Chevrolet Linea Spark Matriculado en Bogotá, de propiedad de la demandada Flor Nydia Urrego Sutachán quien se identifica con la C.C No. 20.531.050. Sírvase su señoría oficiar a la secretaría de Movilidad de Bogotá.

La anterior denuncia de bienes la realizo bajo la gravedad de juramento conforme a lo de Ley.

Anexos: certificado de Tradición Inmueble y Automotor.

JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ
C.C.No.79.672.065 de Bogotá
T.P. No. 95702 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).
E. S. D.

23 ENE 2019

LICENCIA 1189

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA V/S FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN.

Respetado señor Juez:

Jorge Carlos Rocha Narváez, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.065 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 95702 del C. S. de la J., obrando como apoderado del Señor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, persona mayor de edad, identificado con C.C No. 79.749.407 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, contra la Señora **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.531.050 expedida en Fómeque, domiciliada y residente en Bogotá, con Base en las obligaciones dinerarias contenidas en la **Escritura Pública de Hipoteca # 0250 de fecha 31 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá y contentiva de un Contrato de Préstamo de Dinero, Hipoteca constituida respecto del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50 C - 118708** ubicado en la Carrera 6 No. 10-42 Oficina 206 de Bogotá.

HECHOS:

PRIMERO: Por Escritura Pública # 0250 de fecha 31 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, la Señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, constituyó HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO EN CUANTÍA DE \$35.000.000.00, en favor de John Alexander Maldonado Devia, respecto del siguiente **bien inmueble:** Oficina número 206 que hace parte del Edificio Stella - Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 6 No. 10-42 de la Ciudad de Bogotá y cuyos LINDEROS ESPECIALES son: Tiene una cabida Superficial aproximada de 21.76 M2 y linda por el NORTE: En 6.20 Mtrs con la Oficina 205, por el SUR: En 620 Mtrs con la Oficina 207, por el ORIENTE: en 3.51 Mtrs con el Corredor A, por el OCCIDENTE: en 3.51 Mtrs con PLACA sobre Carrera 6ª, NADIR: Con Placa que lo separa del Local número 3 y con placa que lo separa del aire sobre vía pública, CENIT: Con placa que lo separa de la oficina 306. A este Inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 118708 y la Cédula Catastral Z 0353.

SEGUNDO: El objeto de dicha hipoteca relacionada en el hecho anterior, lo es garantizar por parte de la demandada el estricto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que surgen con ocasión el CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL o PRÉSTAMO DE DINERO CON INTERESES que también protocolizaron las partes mencionadas en la Escritura Pública referida. (Escritura Pública # 0250 de fecha 31 de enero de 2014 otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá)

TERCERO: Con ocasión del Contrato de Mutuo Comercial contenido en la Escritura Pública No. 0250 del 31 de enero de 2014 de la Notaría 7ª

23 ENE 2019

LICENCIA 1189

del Círculo de Bogotá, mi representado Señor John Alexander Maldonado Devia le prestó a la demandada Sra. FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000.00) bajo las siguientes condiciones y plazos:

Valor del Préstamo (Capital):	\$35.000.000.00
Fecha del Préstamo de dinero:	31 de enero de 2014
Fecha de vencimiento de la Obligación:	31 de enero de 2015
Fecha de restitución del capital prestado:	31 de enero de 2015
Plazo Otorgado:	12 Meses
Intereses de Plazo Pactados:	2% Efectivo Mensual
Lugar para el cumplimiento Obligación:	Bogotá D.C.
Forma de Pago de los Intereses:	Anticipada dentro de los primeros 5 días de cada mes

CUARTO. La demandada además de Comprometer su RESPONSABILIDAD PERSONAL garantizó el estricto cumplimiento de las obligaciones dinerarias, con la Hipoteca referida en el hecho primero de esta demanda.

QUINTO: La señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, se encuentra en MORA de pagar el Capital referido desde el 1 de febrero de 2015.

SEXTO. La señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, realizó ABONO a Intereses de Plazo por valor de **\$5.800.000.00**, quedando pagados los intereses de PLAZO hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2014 (\$5.600.000), más \$200.000 de abono a intereses de plazo del mes de octubre de 2014.

SÉPTIMO: La señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, a la fecha de presentación de la demanda, **DEBE** en favor de mi prohijado las siguientes sumas de dinero con ocasión del Contrato de Mutuo Comercial contenido en la Escritura Pública # 0250 de fecha 31 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá:

- \$35.000.000.00 por Concepto de Capital
- \$500.000 por concepto de Intereses de plazo correspondientes al mes de Octubre de 2014.
- \$2.100.000 por concepto de Intereses de plazo correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre de 2014 y Enero de 2015.
- Más los intereses de Mora Liquidados la Tasa Máxima Autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados sobre el Capital adeudado desde la fecha de exigibilidad de la obligación (1 febrero de 2015) y hasta que se satisfagan las pretensiones.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de mi representado Sr. John Alexander Maldonado Devia y en contra de la demandada señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$35.000.000), correspondiente al capital insoluto en su favor.
- Por la suma de \$500.000 por concepto de Intereses de plazo correspondientes al mes de Octubre de 2014

23 ENE 2019

- c. Por la suma de \$2.100.000 por concepto de Intereses de plazo correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre de 2014 y Enero de 2015.
- d. Por los intereses de mora, liquidados sobre el Capital descrito en el ordinal a) de esta primera pretensión, a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (1 de febrero de 2015) y hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: En caso de que la demandada no pague la obligación, dentro de los términos de ley, se sirva ordenar por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito en los hechos de la demanda, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, el capital reclamado y los intereses del caso.

TERCERO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de que sea procedente.

CUARTO: Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá.

QUINTO: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

SEXTO: Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me han conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P y ss, 467 y SS del C.G.P y demás normas concordantes. Artículo 884 del Código de Comercio y Artículo 65 de la Ley 45 de 1990.

PRUEBAS: Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera Copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 0250 de fecha 31 de enero de 2014, otorgada en la Notaria 7ª del Círculo de Bogotá (11 folios incluida caratula y formato de calificación).
2. Folio de la Matricula Inmobiliaria No. 50 C - 118708, expedido por el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo Hipotecario de que trata el artículo 467 y ss del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía la cual estimo en un valor superior a los 40 Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes e inferior a 150 Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, y por el domicilio del demandante y demandada que corresponde a Bogotá.

ANEXOS

- o Poder para actuar
- o Los documentos relacionados en pruebas
- o Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- o Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
- o 3 CD contentivos de la Demanda como mensaje de texto inmodificable, para la demanda original, para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada.
- o Memorial de Medidas Cautelares

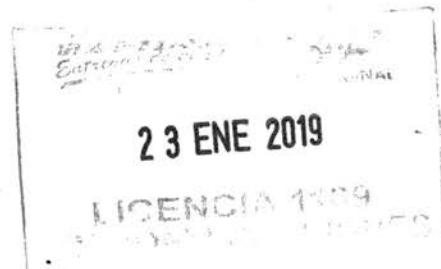
NOTIFICACIONES

- Mi poderdante: Señor John Alexander Maldonado Devia en la Carrera 33 No. 27-10 Bogotá correo electrónico: johnbme@live.com

- La demandada: Señora **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** recibe notificaciones en la Carrera 51 G No. 42-16 Sur o Cra. 6 No. 10-42 Of. 206 Bogotá correo electrónico nydi_61@hotmail.com.

-. El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 12 B No. 8 A - 03 Oficina 507 de Bogotá. **Tel. Cel. 321 - 4690647.**
rochajuridico@hotmail.com


JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ
C.C.No.79.672.065 de Bogotá
T.P. No. 95702 del C.S. de la J.



OFICINA JURIDICA
JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
Celular 321 - 4690647
rochajuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.



Señor
Juez 7 Civil Municipal de oralidad de Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.
55739 29-JAN-'19 10:50

Asunto: NOTIFICACIÓN POSITIVA/ CITATORIO Y AVISO ART. 291 y 292 C.G.P ENTREGADOS VERBAL No. 2017 - 0135.
Demandante: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Demandados: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN

Respetado señor Juez:

Me permito allegar a su Despacho los siguientes CITATORIO **ART 291 C.G.P** Y AVISO DE NOTIFICACIÓN **ART 292 C.G.P** debidamente tramitados, entregados en la Dirección de la demandada FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN conforme allego al expediente:

Guía Certificación	DEMANDADO	Fecha de Entrega del Citatorio Art. 291 C.G.P por correo certificado
000205351475	Flor Nydia Urrego Sutachán Dirección: CARRERA 6 # 10 - 42 OFICINA 206	16 de enero/2019

Guía Certificación	DEMANDADO	Fecha de Notificación Por AVISO Art. 292 C.G.P por correo certificado
195302500930	Flor Nydia Urrego Sutachán Dirección: CARRERA 6 # 10 - 42 OFICINA 206	24 de enero/2019

Se anexan: CERTIFICACIONES DE LA EMPRESA DE MENSAJERÍA "PRONTO ENVIOS", Guías de Correo y copia de los CITATORIOS ART. 291 C.G.P Y AVISOS DE NOTIFICACIÓN Art. 292 C.G.P del Proceso, copia del MANDAMIENTO DE PAGO que se remitió, debidamente cotejado.

Atentamente,


Jorge Carlos Rocha Narváez
Apoderado Demandante
C.C 79.672.065 de Bogotá
T.P No. 95702 del C.S de la J.

Anexo 41 folios

Jorge Carlos Rocha Narváez
ABOGADO
T.P. No. 95702 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Superior Civil
Municipal de Bogotá D.C.
19 FEB. 2019

En la Fecha _____

Al Despacho la Solicitud _____

A Fin de Resolver _____

La Secretaria _____

para contestar y/o exponer
en los términos

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de marzo de dos mil diecinueve

RAD: 110014189004201700135

El demandante JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA citó a proceso ejecutivo a FLOR NYDIA URREO SUTACHAN a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda principal y acumulada, profiriéndose orden de pago respectiva, de la cual se notificó a la parte demandada en legal forma, quien no propuso excepciones, por lo que es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C.G. del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al extremo pasivo; en la demanda principal fije como agencias en derecho a la suma de \$ 2'000.000.- y en la acumulada al valor de \$ 1'700.000.- Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales,

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Bogotá D.C.

7 MAR 2019

Bogotá, D.C.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

018

de esta misma fecha

El/la Secretario(a)

71

EN LA FECHA 24 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 04-2017-0135

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	70 C-1	\$ 3.700.000,00
GASTOS CURADURIA		
PAGO DE NOTIFICACIÓN ARANCEL		
RECIBOS NOTIFICACIÓN	29-32 C-1	\$ 20.000,00
PUBLICACIONES	16-23 C-3	\$ 145.000,00
RECIBOS REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	12 C-2	\$ 34.700,00
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD	33 C-2	\$ 26.800,00
PAGO PÓLIZA		
TOTAL 100%		\$ 3.926.500,00

JULIAN SALAMANCA SÁNCHEZ
Secretario


República de Colombia
Poder Judicial
Ratificación de Poder Público
del Sr. **Julian Salamanca Sánchez**
Municipal de Bogotá D.C.
En la Fecha **25 ABR. 2019**
Al Despacho la Solicitud
A Fin del
de Secretario

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

RAD: 110014189004201701700135

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031

Hoy, _____

La Secretario,

26 ABR 2019

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión 

USUARIO: LBELTRAN

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041007

DEPENDENCIA: 110014003007 JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 05/06/2019 2:11:47 PM

ÚLTIMO INGRESO: 05/06/2019 02:08:02 PM

CAMBIO CLAVE: 22/05/2019 08:05:41

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 05/06/2019 02:16:33 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

▼

Digite el número de identificación del demandado

20531050

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

7A

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



Oficio No.1970
7 de junio de 2019

Señores Gerentes

**BANCOS COLPATRIA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, ITAU,
AV VILLAS, POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA,**
Ciudad

**REF: PROCESO No.04 2017 0135 EJECUTIVO de JHON ALEXANDER
MALDONADO DEVIA (C.C.No.79.749.407) contra FLOR NYDIA URREGO
SUTACHAN (C.C.No.20.531.050)**

Por medio del presente se le informa que a partir de la fecha deberá continuar con las retenciones al extremo demandado, realizando las consignaciones a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUENTA No.110012041800)**, teniendo en cuenta que el proceso fue remitido a otro despacho judicial.

**CUALQUIER DUDA SOBRE EL PARTICULAR DEBERA SER
DIRIGIDA A LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA (CARRERA 10 No.14-33 P.1 de BOGOTA)**

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

13 JUN. 2019

Franquicia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

06/06/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

07

JUZGADO DE
ORIGEN

07

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 7 2 0 1 7 0 0 1 3 5 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

JONN Alexander Haldonado Devia

DEMANDADO

Florencia Uribe

TÍTULO VALOR

CLASE

Escritura y Contrato

CANTIDAD

1+

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	72	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	5	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	31	X		CUADERNO 7			
CUADERNO 4	56	X		CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	4						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Manzoni C.

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Jun/2019

Página: 1

11-001-41-89004-2017-00135-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

24881

14/Jun/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

20531050

NOMBRE

FLOR NYDIA URREGO

PARTE

DEMANDADO

המשרד לביטחון המולדת והביטחון
המשרד לביטחון המולדת והביטחון

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

004-2017-00135-00- J. 20 C.M.E.S



11001418900420170013500



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 6°**

PERTENENCIA

EXCEPCIONES

DEMANDANTE:

GLORIA INF

4F-1cto
6163-2019-43-20
Jup
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
76863 4-JUL-19 10:49



OFICINA JURIDICA
JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
Celular 321 - 4690647
rochajuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

Señor

Juez 20 de EJECUCIÓN Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTIVO No. 2017 - 0135. (Origen Cmpal
Oralidad/ 4 CMPAL 1)
Demandante: Jhon Alexander Maldonado Devia
Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachán.

Respetado señor Juez:

Para que se surta el trámite legal allego al Despacho Liquidación del Crédito de la siguiente forma:

Demanda Principal por valor de:	\$79.013.978.00
Demanda Acumulada por valor de:	\$38.209.403.00

Con corte al 4 de julio de 2019.

Sírvase su señoría impartir el trámite de ley.

Atentamente,

Jorge Rocha Narváez
ABOGADO
T.P. No. 95702 C.S.J.

Jorge Carlos Rocha Narváez
C.C No. 79.672.065 de Bogotá
T.P No. 95702 C.S de la J.
Apoderado de la parte demandante

Anexos: 3 folios.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0135 (J. 4 C.M.D)
DE: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
CONTRA: NYDIA URREGO SUTACHAN

DEMANDA PRINCIPAL
CAPITAL \$35.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/02/2015	28/02/2015	35.000.000	19,21	28,82	0,069	28	680.080
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	752.945
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	734.015
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	758.482
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	734.015
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	754.677
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	754.677
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	730.332
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	757.099
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	732.676
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	757.099
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	769.181
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	719.557
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	769.181
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	772.899
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	798.663
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	772.899
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	825.828
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	825.828
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	799.189
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	847.719
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	820.374
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	847.719
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	859.441
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	776.269
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	859.441
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	831.393
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	859.107
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	831.393
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	847.384
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	847.384
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	803.765
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	819.399
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	786.731
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	806.610
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	803.775
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	735.815
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	803.435
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	770.918
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	795.250
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	764.304
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	781.215
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	778.125
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	748.700
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	767.458
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	738.027
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	759.519

Dr. Jhon Alexander Maldonado Devia
ABOGADO
I.P.N. 95702 C.S.I.

01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	751.213
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	695.367
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	758.482
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	732.342
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	757.445
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	731.672
01/07/2019	04/07/2019		19,28	28,92	0,070	4	97.467
TOTAL INTERESES MORATORIOS							41.413.978

CAPITAL	\$ 35.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.600.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 41.413.978
TOTAL LIQUIDACION	\$ 79.013.978

SON: A 4 DE JULIO DE 2019: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE



Jorge Pochá Narváez
ABOGADO
T.P.Nº. 95702 C.S.J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0135 (J. 4 C.M.D)
DE: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
CONTRA: NYDIA URREGO SUTACHAN

DEMANDA ACUMULADA

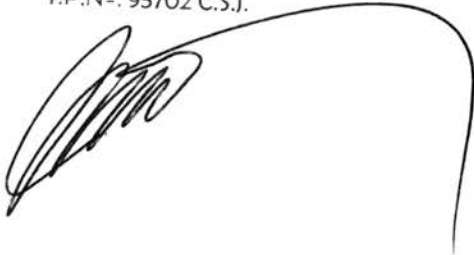
CAPITAL \$17.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
24/05/2018	31/05/2018	17.000.000	20,44	30,66	0,073	8	99.681
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	371.233
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	379.447
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	377.946
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	363.654
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	372.765
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	358.470
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	368.909
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	364.875
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	337.749
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	368.406
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	355.709
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	367.902
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	355.384
01/07/2019	04/07/2019		19,28	28,92	0,070	4	47.341
TOTAL INTERESES MORATORIOS							4.889.472

CAPITAL	\$ 17.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 16.319.931
INTERESES MORATORIOS	\$ 4.889.472
TOTAL LIQUIDACION	\$ 38.209.403

SON: A 4 DE JULIO DE 2019: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATRO-
CIENTOS TRES PESOS M/CTE

Jorge Pecha Navarrete
ABOGADO
T.P.Nº. 95702 C.S.J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 de
el cual corre a partir del 11 JUL 2019
y vencer el 15 JUL 2019

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 JUL 2019

Observaciones

El (la) Secretario (a)

81

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Diecinueve
(2019)**

Ref.:004-2017-00135

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito de la demanda principal por la suma de \$79.013.978,00 hasta el 04 de julio de 2019 (fl.78-79 Cdrno.1) y la liquidación de crédito de la demanda acumulada por la suma de \$38.209.403,00 hasta el 04 de julio de 2019 (fl.80 Cdrno.1), aportadas por el apoderado de la parte actora.

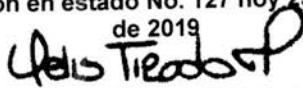
Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 127 hoy 23 de julio
de 2019



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

OFICINA JURIDICA
JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
 Celular 321 - 4690647 / Fijo: 4612012
rochajuridico@hotmail.com
 Bogotá D.C.



Bogotá D.C Septiembre 29 de 2020.

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Levantamiento medidas cautelares sobre Automotor
EJECUTIVO No. 11001-40-03-004-2017-00135-00
(JUZGADO DE ORIGEN 4 CMPAL. BOGOTÁ)
Demandante: Jhon Alexander Maldonado Devia
Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachán

Respetado señor Juez:

En calidad de APODERADO del demandante del proceso en referencia solicito lo siguiente:

Consideraciones:

La señora Flor Nydia Urrego Sutachán de C.C No. 20.531.050 de Fómeque, demandada dentro del proceso del asunto, ha realizado un ABONO AL CREDITO por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.0000), dinero que ha RECIBIDO el demandante Sr. Jhon Alexander Maldonado Devia en la fecha de radicación del presente memorial.

Por lo tanto, solicito la CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el AUTOMOTOR DE PLACA CZS - 150 denunciado como propiedad de la demandada Flor Nydia Urrego Sutachán de C.C No. 20.531.050. Sírvese su señoría ordenar Oficiar a la Policía Nacional cancelando la Captura y a la Secretaría de Movilidad de la ciudad, cancelando el Embargo.

Atentamente,

Jorge Carlos Rocha Narváez
C.C 79.672.065 de Bogotá
T.P No. 95702 del C.S de la J.
Celular 321 - 4690647 / Fijo 4612012
rochajuridico@hotmail.com
Apoderado del demandante

2. MEMORIALES PARA EL PROCESO 2017-00135 JUZG. 20 CMPAL DE EJECUCIÓN

Jorge Carlos Rocha Narvaez <rochajuridico@hotmail.com>

Mar 29/09/2020 2:50 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nydi_61@hotmail.com <nydi_61@hotmail.com>; John Maldonado <johnbme@live.com>;

john.maldonado@correo.policia.gov.co <john.maldonado@correo.policia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (431 KB)

MEMORIAL ABONO 2017-00135.pdf; MEMORIAL LEVANTAMIENTO EMBARGO AUTOMOTOR 2017-00135.pdf;

Saludo Cordial Funcionarios de la Rama Judicial.

Remito para el proceso del asunto 2 memoriales.

Atentamente,

Jorge Rocha Narváez

Abogado de la Parte Demandante

Cel. 3214690647

OFICINA JURIDICA
JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
Celular 321 - 4690647 / Fijo: 4612012
rochajuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.



Bogotá D.C Septiembre 29 de 2020.

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: ABONO / CUADERNO PRINCIPAL
EJECUTIVO No. 11001-40-03-004-2017-00135-00
(JUZGADO DE ORIGEN 4 CMPAL. BOGOTÁ)
Demandante: Jhon Alexander Maldonado Devia
Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachán

Respetado señor Juez:

En calidad de APODERADO del demandante del proceso en referencia manifiesto lo siguiente:

La señora Flor Nydia Urrego Sutachán de C.C No. 20.531.050 de Fómeque, demandada dentro del proceso del asunto, ha realizado un ABONO AL CREDITO por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000), dinero que ha RECIBIDO el demandante Sr. Jhon Alexander Maldonado Devia en la fecha de radicación del presente memorial.

Lo anterior a efectos de tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

Atentamente,

Jorge Carlos Rocha Narváez
C.C 79.672.065 de Bogotá
T.P No. 95702 del C.S de la J.
Celular 321 - 4690647 / Fijo 4612012
rochajuridico@hotmail.com
Apoderado del demandante

01 OCT 2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a horizontal stroke.

35

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:004-2017-00135-P

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

1) DECRETA el levantamiento de la medida de embargo y aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas CZS 150, ordenadas mediante proveídos de fecha doce (12) de diciembre de 2017 y veintiuno (21) de febrero de 2018, vistos a folios 4 y 37 del cuaderno cautelar. Ofíciase a quien corresponda.

2) Sin condena en costas.

3) Finalmente, los pagos referidos por el procurador judicial del demandante en el escrito que antecede, se tienen en cuenta para los fines de ley, y de ser necesario, respecto de estos se dará aplicación del artículo 1653 del Código Civil.

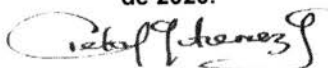
Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 126 hoy 9 de octubre
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28998
Bogotá, 19 de noviembre de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-004-2017-00135-00** iniciado por JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA CC 79.749.407 **contra** FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas **No. C 25-150** de propiedad de la parte demandada FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050.

La medida se comunicó mediante oficio No. 00016 del 18 de enero de 2018, emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NATALIA CHINCHILLA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28999

Bogotá, 19 de noviembre de 2020

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-004-2017-00135-00** iniciado por JHON ALEXANDER MALDONADO DE VÍA CC 79.749.407 **contra** FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **C Z S - 1 5 0** de propiedad de la parte demandada FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050.

La medida se comunicó mediante oficio No. **0331** del 1 de marzo de 2018, emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>fler Nydia Orrego</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>20 931 050</u>		DEMANDADO ☒
TELÉFONO:		ALTERNADO ☐
FECHA: <u>01 DEC 2020</u>		
FOLIA: <u>nydi-6104malcom</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28998
Bogotá, 19 de noviembre de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-004-2017-00135-00** iniciado por JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA CC 79.749.407 **contra** FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas **No. CZS-150** de propiedad de la parte demandada FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050.

La medida se comunicó mediante oficio No. 00016 del 18 de enero de 2018, emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28999

Bogotá, 19 de noviembre de 2020

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-004-2017-00135-00** iniciado por JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA CC 79.749.407 **contra** FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **C Z S – 1 5 0** de propiedad de la parte demandada FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050.

La medida se comunicó mediante oficio No. **0331** del 1 de marzo de 2018, emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



POR TERCERA VEZ.- PARA JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017- 0135 EJECUTIVO DE JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA CONTRA FLOR NYDIA URREGO S- OFICIOS LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR VEHICULO AL CORREO. 88

NYDIA URREGO <nydi_61@hotmail.com> 504.

Mar 17/11/2020 4:17 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)

MEMORIAL SOLICITA envio oficios j20cme.pdf;

Buen dia,

Nuevamente reitero mi Petición y **SOLICITO SE ACUSE RECIBO** del presente memorial adjuntado en archivo PDF, toda vez que es la TERCERA vez que reenvío el mensaje sin obtener respuesta alguna ni de la Oficina de Servicio al Usuario, ni del Juzgado 20 Civil Mpal de Ejecución de sentencias , dentro del proceso de la referencia.

Agradezco de antemano su gentil colaboración

Atentamente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO S
C.C.No. 20.5310.050

Baranda

Ramirez
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *John*
76009 20-NOV-20 13:48 *Oficinas*
6069- 183-020

Señor:

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2017 - 00135
Dte: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Dda: FLOR NYDIA URREGO S

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, Obrando en mi condición de parte **DEMANDADA** en el proceso de la referencia; en forma respetuosa solicito ante su Despacho se ordene el envío de los **OFICIOS** (Sijin y Tránsito) mediante la cual se ordenó el levantamiento de la Medida Cautelar del vehículo automotor de mi propiedad Placa: **CZS150**, a mi correo electrónico: **nydi_61@hotmail.com**.

Lo anterior en virtud del auto de fecha Octubre 8 de 2020, notificado por Estado el 9 de Octubre de 2020.

Atentamente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
C. C. N°. 20.531.050 de Fómeneque Cund.
T. P. N°. 191.861 C.S.J.

Señor(a):

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

E

S.

D.

ASUNTO: SOLICITUD ENVIO OFICIOS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 11 001 40 03 004 2017-00135 00
Ddante: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Ddada: FLOR NYDIA URREGO S

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, Obrando en mi condición de parte DEMANDADA en el proceso de la referencia; en forma respetuosa solicito ante su Despacho se ordene el envío de los OFICIOS (Sijin y Tránsito) mediante la cual se ordenó el levantamiento de la Medida Cautelar del vehículo automotor de mi propiedad Placa: CZ 150, a mi correo electrónico: nydi_61@hotmail.com.

Lo anterior en virtud del auto de fecha Octubre 8 de 2020, notificado por Estado el 9 de Octubre de 2020.

Atentamente,

Fl. Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

C. C. N°. 20.531.050 de Fómique Cund.

T. P. N°. 191.861 C.S.J.

Receivido
CHC005

5329-149-020

**EJECUTIVO DE JHON ALEXANDER MALDONADO VS FLOR NYDIA URREGO RADICADO
11001 40 03 004 2017 00135 00**

NYDIA URREGO <NYDI_61@hotmail.com>

Mar 20/10/2020 4:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)

MEMORIAL SOLICITA envio oficios j20cme.pdf;

Buen dia,

Adjunto estoy enviando memorial, mediante la cual solicito sean enviados los oficios de desembargo del vehiculo de mi propiedad al correo electrónico.

Agradezco de antemano,
Cordialmente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO S

C.C.No. 20.531.050

Señor:

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2017 - 00135
Dte: JHON ALEXANDER MALDONADO DE VÍA
Dda: FLOR NYDIA URREGO S

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, Obrando en mi condición de parte DEMANDADA en el proceso de la referencia; en forma respetuosa solicito ante su Despacho se ordene el envío de los OFICIOS (Sijin y Tránsito) mediante la cual se ordenó el levantamiento de la Medida Cautelar del vehículo automotor de mi propiedad Placa: CZS150, a mi correo electrónico: nydi_61@hotmail.com.

Lo anterior en virtud del auto de fecha Octubre 8 de 2020, notificado por Estado el 9 de Octubre de 2020.

Atentamente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
C. C. N°. 20.531.050 de Fómeque Cund.
T. P. N°. 191.861 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
74788 11-NOV-20 8:51
5821-23-020.

PARA JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO 2017- 0135 EJECUTIVO DE JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA CONTRA
FLOR NYDIA URREGO S- MEMORIAL SOLICITA ENVIO OFICIOS LEVANTAMIENTO
MEDIDA CAUTELAR VEHICULO AL CORREO.

NYDIA URREGO <nydi_61@hotmail.com>

Lun 9/11/2020 12:56 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

MEMORIAL SOLICITA envio oficios j20cme.pdf;

Buen dia ,

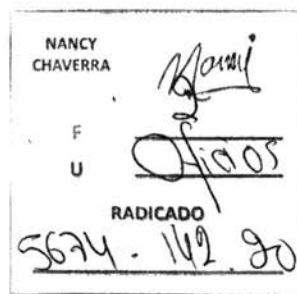
Adjunto estoy enviando Memorial en archivo PDF, mediante la cual solcito se envíe a mi correo electrónico los oficios con destino a tránsito y Sijin, de acuerdo a lo ordenado por el Despacho en auto del 8 de Octubre de 2020.

Muchas gracias,

Cordialmente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO S
C.C.No. 20.531.050



Señor(a):

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E

S.

D.

ASUNTO: SOLICITUD ENVIO OFICIOS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 11 001 40 03 004 2017-00135 00
Ddante: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Ddada: FLOR NYDIA URREGO S

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, Obrando en mi condición de parte **DEMANDADA** en el proceso de la referencia; en forma respetuosa solicito ante su Despacho se ordene el envío de los **OFICIOS** (Sijin y Tránsito) mediante la cual se ordenó el levantamiento de la Medida Cautelar del vehículo automotor de mi propiedad Placa: **CZS150**, a mi correo electrónico: nydi_61@hotmail.com.

Lo anterior en virtud del auto de fecha Octubre 8 de 2020, notificado por Estado el 9 de Octubre de 2020.

Atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Flor Nydia Urrego S.

00046 4-NOV-'20 13:09

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
C. C. N°. 20.531.050 de Fómeque Cund.
T. P. N°. 191.861 C.S.J.

REITERO PETICION POR SEGUNDA VEZ RV: EJECUTIVO DE JHON ALEXANDER
MALDONADO VS FLOR NYDIA URREGO RADICADO 11001 40 03 004 2017 00135 00

NYDIA URREGO <nydi_61@hotmail.com>

Mar 3/11/2020 4:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)

MEMORIAL SOLICITA envio oficios j20cme.pdf;

Buen dia señores funcionarios,

El dia 20 de octubre de 2020 a las 4:46 pm radique Memorial con destino al Juzgado Veinte (20) de Ejecución de sentencias dentro del proceso RADICADO 11001 40 03 004 2017 00135 00, solicitando se me envíen los oficios de desembargo del vehículo de mi propiedad y no he recibido constancia ni siquiera de recibido, Agradezco de antemano su colaboración y se le de pronto trámite a este mensaje y se ACUSE RECIBO del mismo, Cordialmente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO S
DEMANDADA.

De: NYDIA URREGO

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 4:46 p. m.

Para: RAMA JUDICIAL MEMORIALES Y PETICIONES PROCESOS JUDICIALES

Asunto: EJECUTIVO DE JHON ALEXANDER MALDONADO VS FLOR NYDIA URREGO RADICADO 11001 40 03 004 2017 00135 00

Buen dia,

Adjunto estoy enviando memorial, mediante la cual solicito sean enviados los oficios de desembargo del vehiculo de mi propiedad al correo electrónico.

Agradezco de antemano,
Cordialmente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO S
C.C.No. 20.531.050



98
Rosa Cecilia Amaya Sanchez

Abogada Titulada y Especializada

Señor
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.**

Proceso Ejecutivo No. 2017 – 0135
De: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Contra: FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 51.680.135 de Bogotá y T.P 116760 expedida por el C.S.J, en mi calidad de apoderada especial de FLOR NIDYA URREGO mediante el presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que originalmente me fuere conferido en cabeza del Doctor **REINALDO ARÉVALO CAÑÓN** abogado en ejercicio identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.235.023 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No 42295 del C.S.J, con las mismas facultades del poder original.

De igual manera me reservo las facultades que me otorga la ley en mi calidad de apoderado principal.

Atentamente,

Rosa Cecilia Amaya Sanchez

ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ
C.C 51.680.135 de Bogotá
TP 116760 CSJ
Correo: Cecilia.amaya@hotmail.com

ACEPTO,

Acepto el poder

Reinaldo Arevalo Cañón
REINALDO AREVALO CAÑÓN
C.C. 19.235.023 de Bogotá
T. P. 42.295 del C. S. J.

REINALDO ARÉVALO CAÑÓN
C.C. 19.235.023 expedida en Bogotá
T.P. No 42295 del C.S.J
Correo: abogadoreinaldoarevalo@hotmail.com

RV: PODERES PROCESO 11001400300420170013500

Rosa Cecilia Amaya Sanchez <cecilia.amaya@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 1:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Carlos Rocha Narvaez <rochajuridico@hotmail.com>; Rosa Cecilia Amaya Sanchez <cecilia.amaya@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (281 KB)

PODER CONTESTAR DEMANDA FLOR NYDIA URREGO JUZGADO 20 EJECUCION.docx; PODER SUSTITUCION FLOR NYDIA.docx;

Cordial Saludo

Envío el poder solicitado.. SIN EMBARGO, el poder se había radicado cuando se presentó el Incidente de Nulidad

Atentamente

Rosa Cecilia Amaya

De: Rosa Cecilia Amaya Sanchez

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 3:15 a. m.

Para: cecilia.amaya@hotmail.com <cecilia.amaya@hotmail.com>; abogadaceciliaamaya@gmail.com <abogadaceciliaamaya@gmail.com>

Asunto: PODERES FLOR NYDIA

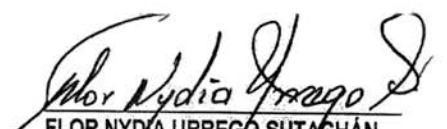
Señor
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.**

Proceso Ejecutivo No. 2017 - 0135
De: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Contra: FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

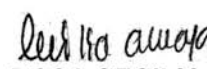
FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, mayor de edad, identificada con CC 20.531.050 de Bogotá y con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'680.135 de Bogotá abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 116760 del CSJ, con dirección para notificaciones Carrera 06 No 10 -42 oficina 202 Edificio Stella para que en mi nombre, y bajo mi responsabilidad me represente dentro del proceso de la referencia, se notifique de todas y cada una de las diferentes providencias, de contestación a la demanda y formule las excepciones a que haya lugar y, asuma en adelante la defensa de los derechos que me asisten.

Mi apoderada está plenamente facultada, para recibir, transar la Litis, conciliar, sustituir, recurrir, reasumir el presente mandato, presentar recursos, incidente nulidad y en general en uso de las facultades que le otorga el Artículo 77 del C. G. P., para todas los tramites inherentes al cumplimiento de su gestión de acuerdo con el poder legalmente conferido.

Ruego al señor Juez, se sirva otorgar personería jurídica a nuestra apoderada a fin de que pueda cumplir con el mandato otorgado.


FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
C. C. No. 20.531.050 de Pomeque (Cund)
T. P. No. 191.861 del C.S.J

ACEPTO,


ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ
C. C. No. 51.680.135 de Bogotá
T.P. No. 116760 del C.S. de la J.


OF. ESEC. CIVIL M. PAL. Oficios.
71935 14-OCT-28 16:45
8136-290-020.



República de Colombia
Estado Plurinacional
Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Penitenciaria

23

15 ENE 2021

Al respecto de las acciones penales,
Observaciones
El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-2568

Bogotá, 27 de enero de 2021

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-41-89-004-2017-00135-00** iniciado por JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA CC 79.749.407 **contra** FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas **No. C ZS-150** de propiedad de la parte demandada FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050.

La medida se comunicó mediante oficio No. 00016 del 18 de enero de 2018, emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES _____		DEMANDANTE ☐
C.C. _____		DEMANDADO ☐
TELEFONO: _____		AUTORIZADO ☐
FECHA: _____		
FIRMA _____		

RV: SOLICITO ENVIO OFICIOS 28998 y 28999 A CORREO ELECTRONICO: nydi_61hotmail.com - JUZGADO 20 CIVIL MPAL EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO EJECUTIVO REF: 004-2017-00135-00 DTE: JHON ALEXANDER MALDONADO VS FLOR NYDIA URREGO S.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/12/2020 23:35

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

98377 15-JAN-'21 14:50
98377 15-JAN-'21 14:50

181-113

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Entm-f1

20



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodri@endoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: NYDIA URREGO <nydi_61@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 4:58 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITO ENVIO OFICIOS 28998 y 28999 A CORREO ELECTRONICO: nydi_61hotmail.com - JUZGADO 20 CIVIL MPAL EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO EJECUTIVO REF: 004-2017-00135-00 DTE: JHON ALEXANDER MALDONADO VS FLOR NYDIA URREGO S.

uen día funcionarios,

Me permito solicitar respetuosamente se me envíen los oficios No. 28998 y 28999 ordenados mediante Auto de octubre 8 de 2020, toda vez que observé que los mismos fueron enviados el 1º de diciembre de 2020, directamente a las Entidades y se registró constancia que fueron enviados a mi correo, pero no los he recibido.

Agradezco de antemano su colaboración,

Cordialmente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO S
ABOGADA



Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005670330	80063300	JONATAN SANTANA ANDRADE	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2016	13/12/2016	\$ 72.150,00
400100005700583	80063300	JHONATAN SANTANA ANDRADE	PAGADO EN EFECTIVO	01/09/2016	13/12/2016	\$ 72.100,00
400100005749252	80063300	JONATTAN ANDRADE	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2016	13/12/2016	\$ 72.100,00
400100005795038	80063300	JONATTAN SANTANA ANDRADE	PAGADO EN EFECTIVO	04/11/2016	26/04/2017	\$ 72.100,00
400100005838882	80063300	JHONATAN SANTANA ANDRADE	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2016	26/04/2017	\$ 72.100,00
400100005878673	80063300	JONATTAN ANDRADE	PAGADO EN EFECTIVO	13/01/2017	26/04/2017	\$ 72.100,00
400100005917787	80063300	JHONATAN SANTANA ANDRADE	PAGADO EN EFECTIVO	14/02/2017	26/04/2017	\$ 72.100,00
Total Valor						\$ 504.750,00

SOLICITUD ACLARACIÓN OFICIO No. 28998 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 VEHÍCULO DE PLACA CZS150

Jorge Andres Orrego Zambrano <jorge.orrego@simbogota.com.co>

Mar 12/01/2021 8:17 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>; Diana Marcela Santos Osorio <diana.santos@simbogota.com.co>; Daniel Javier Lizarazo Paredes <daniel.lizarazo@simbogota.com.co>; Sandra Carolina Gonzalez Segura <sandra.gonzalez@simbogota.com.co>

1 archivos adjuntos (578 KB)

CZI150.pdf;

C.J.M. 3.1.5.02511.20

(Al contestar cite este número)

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atn. Liliana Graciela Daza Díaz

Profesional Universitario

Ciudad

Asunto: Oficio No. 28998 del 19 de noviembre de 2020**Referencia:** Proceso No 11001400300420170013500**Identificador:** Vehículo de placas **CZS150**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por la presente y en atención a su oficio del asunto, nos permitimos informar que el vehículo de placa **CZS150** cuenta con una medida cautelar emitida por el juzgado 04, Civil Municipal de Descongestión, dentro del proceso No. 11001418900420170013500 a través de oficio No. 00016 del 18 de enero de 2018.

En consecuencia, no fue procedente ejecutar lo ordenado en el oficio No. 28998 del 19 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que los datos allí consignados, no coinciden con los datos registrados en la inscripción de medida cautelar, pues en el oficio allegado referencia un número de proceso diferente a lo relacionado en el párrafo anterior, luego sí.

Por último le informamos que este Consorcio cuenta con ciertos parámetros para la consecución del levantamiento de una medida como son:

- Número del expediente o proceso completo con el cual fue inscrita la medida.**
- Las partes intervinientes en el proceso.
- El número y fecha del oficio con el cual se decretó la inscripción de la medida cautelar.
- En el caso en que la entidad que solicita el levantamiento de la medida cautelar no sea la que requirió la inscripción de la misma, es necesario que se relacione la serie de traslados que ha tenido el proceso o indicarnos si se trata de la misma entidad.

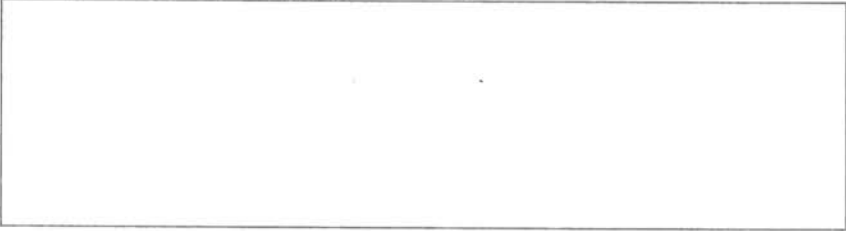
Así mismo, solicitamos colaboración de su parte en el sentido de realizar las aclaraciones indicadas anteriormente en el menor tiempo posible, pues es deber de toda entidad suministrar oportuna y en debida forma las respuestas a las solicitudes elevadas por otras entidades; lo anterior en aras de acatar en debida forma la orden de levantamiento de la medida en comento decretada por ese despacho y evitar de esta manera la posible vulneración de los derechos del propietario del vehículo de placa **CZS150**.

En el evento de que el proceso fuera trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: **Contactenos@simbogota.com.co**

Atentamente,

JORGE ANDRÉS ORREGO ZAMBRANO
Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
Correo electrónico: jorge.orrego@simbogota.com.co
contrato de Concesión N° 071 de 2007



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."



República de Colombia
Rama Judicial, Sección Judicial
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Sección de Ejecución Civil Municipal
v. DESPACHO

04

16 FEB 2021

Al despacho del Señor(a) Juez de

Observaciones

El (la) Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-2568

Bogotá, 27 de enero de 2021

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-41-89-004-2017-00135-00** iniciado por JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA CC 79.749.407 **contra** FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas **No. CZS-150** de propiedad de la parte demandada FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN CC 20.531.050.

La medida se comunicó mediante oficio No. 00016 del 18 de enero de 2018, emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.